

Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales – PSCSS.
Agosto de 2023

EQUIPO DIRECTIVO:

Felipe Edgardo Jiménez Ángel
Secretario Distrital de Planeación

Margarita Rosa Caicedo Velásquez
Subsecretaria de Planeación Territorial

Lizette Medina Villalba
Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales

Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Subdirector de Planes Maestros (E)

EQUIPO DE TRABAJO

Subdirector de Planes Maestros (E): Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial: Alonso Cárdenas Spittia

Profesionales:

Coordinadora: Paola Cecilia Cáceres Rodríguez
Asesor: José Mario Mayorga Henao

Análisis demográfico: Diva Marcela García García
Análisis institucional: María Camila Lozano - Jesús Antonio Villalobos - Stella Mejía
Alba Cristina Melo Gómez- Oscar Suarez Cabrera
Análisis espacial: Charlixon Robles Cruz - Omar Correa
Análisis de espacio público y movilidad: José David Pinzón - John Cuesta Quintero
Análisis arquitectónico: Paula Valcárcel - María Alejandra Lozano
Articulación ruralidad: Juan Guillermo Velandia
Articulación regional: Sergio Moreno Ballesteros
Articulación con Observatorio y seguimiento: Carolina López Ramos - Karen Acosta
Análisis financiero: Francisco Perdomo

Agradecimientos

Este documento es resultado del trabajo interdisciplinario e interinstitucional, posible gracias a la voluntad y apoyo de entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer, de áreas de la Secretaría Distrital de Planeación tales como la Subsecretaría de Planeación Territorial, la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales, la Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional; las Oficinas de Participación y Diálogo de Ciudad e Integración Regional; y especialmente, al trabajo y dirección de Édgar Andrés Figueroa, ex Subdirector de Planes Maestros y de la ex Secretaria de Planeación Distrital María Mercedes Jaramillo Garcés. A todos ellos, instituciones y personas, un agradecimiento especial y reconocimiento.

ÍNDICE

Capítulo A.	Introducción	5
A.1.	Contenido mínimo del plan	5
Capítulo B.	Formas de organización del Sistema de Cuidado y servicios sociales	7
Capítulo C.	Componente estratégico	11
C.1.	Objetivos, estrategias y metas	11
C.1.1.	Objetivos específicos	11
C.1.2.	Estrategias	12
C.1.3.	Programas y Metas	14
C.1.4.	Programación de metas por plazo de ejecución	25
C.1.5.	Inversión estimada	26
C.2.	Directrices del Modelo prospectivo	27
C.3.	Intervenciones y tipos de intervención	30
C.3.1.	Intervenciones en edificaciones	30
C.3.2.	Intervenciones de nodos de equipamientos	32
C.3.3.	Intervenciones de mejoramiento de entornos	32
C.3.4.	Intervenciones de gestión, administración y/o seguimiento	33
C.3.5.	Intervenciones orientadas a la articulación regional	33
C.3.6.	Otros tipos de intervenciones	34
C.4.	Criterios generales de localización de las intervenciones	36
C.4.1.	Criterios de intervención para localización para intervenciones en la proximidad. 36	
C.5.	Criterios de priorización de intervenciones	38
Capítulo D.	Gobernanza del Plan	39
D.1.	Modelo de Gobernanza del PSCSS	39
D.1.1.	Gobernanza institucional del PSCSS	40
D.1.2.	Gobernanza Participativa del PSCSS	51
D.2.	Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS	52
D.2.1.	Funciones del Observatorio en el marco del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales	52
D.3.	Vinculación de proyectos y servicios privados al Plan	53
D.3.1.	Configuración de intervenciones desarrolladas por privados en función de las demandas poblacionales - diferenciales	54

D.4.	Articulación con otros instrumentos de planeamiento del ordenamiento territorial.	55
D.4.1.	Articulación con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana	55
D.4.2.	Articulación con UPL	55
D.5.	Articulación con disposiciones del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales del Componente urbano del POT.	55
D.5.1.	Concepto para equipamientos tipo 3	55
D.5.2.	Permanencia del uso dotacional	56
D.6.	Articulación con la planeación sectorial	57
Capítulo E.	Sistema de seguimiento y evaluación	58
E.1.	Estructura del seguimiento y evaluación	58
E.2.	Grupos de indicadores a emplear	59
E.2.1.	Indicadores de diagnóstico	59
E.2.2.	Indicadores de seguimiento	60
E.2.3.	Indicadores de evaluación	64
E.3.	Trazador presupuestal del PSCSS	66
Capítulo F.	Glosario	66

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1-	Ámbitos de cobertura de los equipamientos.	7
Tabla 2-	Formas de agrupación de los equipamientos.	8
Tabla 3-	Metas de servicios por UPL	15
Tabla 4-	Metas de nodos de equipamientos por zona de programación y gestión territorial.	17
Tabla 5-	Metas de servicios en CIM por zona de programación y gestión territorial	18
Tabla 6-	Metas de manzanas del cuidado.	18
Tabla 7-	Metas de redes de cuidado.	19
Tabla 8-	Metas de mejoramiento de entornos manzanas del cuidado.	19
Tabla 9-	Metas de estudios y/o mitigación de equipamientos en riesgo	19
Tabla 10-	Metas de equipamientos estructurantes por zona de programación y gestión territorial.	20
Tabla 11-	Metas de hibridación con educación superior	21
Tabla 12-	Metas de nuevas sedes de IES públicas.	21
Tabla 13-	Programación de metas por plazo: nodos de equipamientos	25
Tabla 14-	Programación de metas por plazo: manzanas de cuidado	25
Tabla 15-	Programación de metas por plazo: equipamientos estructurantes	26
Tabla 16-	Costo del plan (millones de pesos constantes de 2022).	26
Tabla 17-	Directrices de servicios del Modelo Prospectivo	28
Tabla 18 -	Porcentajes de sobredimensionamiento acogiendo demandas regionales.	34
Tabla 19-	Indicadores de diagnóstico	59
Tabla 20-	Indicadores de seguimiento	61
Tabla 21-	Indicadores de producto.	63

Tabla 22– Indicadores de evaluación..... 64

ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- PSCSS- Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales.
- SIDICU- Sistema Distrital de Cuidado
- POT- Plan de Ordenamiento Territorial
- OBSCSS- Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales
- UPL- Unidad de Planeamiento Local
- CIM - Centros de Integración Multimodal
- PRUMS - Proyectos de Renovación Urbana de Movilidad Sostenible
- APP- Asociaciones Público Privadas
- TIC- Tecnologías de Información y Comunicación
- DICT- Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación
- NTC- Normas Técnicas Colombianas
- PMSS- Plan de Movilidad Sostenible y Segura
- PHSP - Plan del Hábitat y Servicios Públicos
- AIM – Área de Integración Modal
- DTS - Documento Técnico de Soporte
- IES - Instituciones de Educación Superior

Capítulo A. INTRODUCCIÓN

Según lo planteado en el artículo 486 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, los planes maestros son instrumentos de planeación que tienen por objeto *“(…) desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en el presente Plan”*.

En el caso del Plan Maestro del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS - este constituye la materialización de la apuesta del POT por un ordenamiento territorial que reconoce el cuidado como una responsabilidad social compartida, y genera estrategias para su redistribución y para la reducción del tiempo destinado al mismo. Lo anterior se alinea con los principios y metas del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’*¹ y con el Acuerdo 893 de 2023 *“Por el cual se institucionaliza el sistema distrital de cuidado de Bogotá D.C.”*, que este plan complementa, consolidando su componente territorial.

Esta innovación implica un cambio de paradigma en la manera de planear el territorio, al pasar de ocuparse de la localización de equipamientos mono- funcionales, a encargarse de procurar la disponibilidad, accesibilidad, inclusión y diversidad en la prestación de servicios sociales y del cuidado estratégicamente localizados en infraestructuras flexibles, complementarias y polifuncionales, óptimamente conectadas con los sistemas de espacio público y movilidad.

También, el presente Plan incorpora los enfoques de derechos, de género, poblacional y diferencial, para generar respuestas ajustadas a las demandas de servicios actuales y futuras, en apoyo a las personas cuidadoras y a quienes requieren cuidado. Además de prever estrategias para solventar dichas necesidades, el Plan plantea las acciones de gestión y coordinación necesarias para garantizar una prestación de servicios oportuna, suficiente, cercana, sostenible, innovadora e incluyente, que posicione a Bogotá, D.C., como referente internacional en la materia.

En tal sentido, el Plan busca favorecer la implementación del Modelo de Ocupación del Plan de Ordenamiento Territorial; es decir, propender porque la ciudadanía pueda acceder los servicios del cuidado y sociales haciendo recorridos entre 15 y 30 minutos, estimulando la inversión social, mejorando las relaciones socioespaciales y reduciendo la inequidad en la distribución de servicios en el territorio, aportando a la consecución de los ODS 3 “Salud y Bienestar”, 4 “Educación de calidad”, 5 “Equidad de género”, 10 “Reducción de las desigualdades” y 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”.

A.1. Contenido mínimo del plan

El artículo 489 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece los contenidos mínimos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, en ese sentido y para efectos de orientar a la ciudadanía en la consulta de este Plan y verificar su cumplimiento se aclara lo siguiente:

¹ Específicamente con el Propósito 5 “Construir una Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, y el artículo 15 “Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado”, en el cual se señala que debe contar con una estrategia territorial para atender “a través de la oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad”.

1. La actualización del déficit y necesidades de oferta de servicios del cuidado y servicios sociales, como base para la toma de decisiones, se encuentra contenida en el Capítulo 1.6 del Documento Técnico de Soporte y sus Anexos de Caracterización Regional, Urbana, Rural y por tipo de servicios, que hacen parte integral de este Plan.
2. Para establecer los parámetros y criterios para reducir el déficit de equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, este plan contempla la definición de un estándar de servicios de proximidad y para equipamientos estructurantes. A partir de su aplicación contempla objetivos, estrategias y metas dirigidas a solventar dichas necesidades, los cuales se señalan en el Capítulo C del presente Documento.
3. La calificación y localización del suelo para generación de equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales y la definición de criterios para la priorización de proyectos e intervenciones es delegada por este Plan a las Unidades de Planeamiento Local, definida en el artículo 9 del Decreto Distrital 555 de 2021; las cuales tendrán la facultad de localizar nodos de equipamientos de acuerdo a lo establecido en el ítem D.2.2 de este documento, en el marco de la gobernanza institucional así mismo propuesta.
4. La definición de criterios para la priorización de proyectos e intervenciones corresponde al ítem C.5 de este documento.
5. Los instrumentos y mecanismos de gestión y financiación aplicables a los proyectos y programas que defina hacen parte del ítem D.1.1.4 de este documento del Plan.
6. La determinación del sistema de seguimiento y monitoreo a proyectos e intervenciones, incluyendo la definición de mecanismos de evaluación, responsables y periodos de reporte, cuantificando el nivel de impacto de las decisiones adoptadas, hacen parte del Capítulo E “Sistema de Seguimiento y Evaluación” de este documento.
7. La determinación de criterios y estrategias para la optimización de los equipamientos existentes y la adquisición de suelo para la prestación de servicios del cuidado y servicios sociales, así como el señalamiento del suelo requerido, según aplique, hacen parte del Capítulo D “Gobernanza del Plan” del presente documento.
8. La posibilidad de determinar nodos de equipamientos adicionales a los determinados en el Decreto Distrital 555 de 2021, corresponde al “Programa de nodos de equipamientos para la proximidad, vitalidad y cuidado” definido en el ítem C.1.4.1.2 y el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro Maestro de metas y proyectos”.
9. Las condiciones para su revisión y modificación se encuentran dispuestas en el artículo 3 del Decreto que adopta este Plan.

Capítulo B. FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES

La prestación de servicios del Cuidado y Sociales en el Distrito Capital se realiza dando cumplimiento al Capítulo 4, Subcapítulo 3, Sección 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, y demás disposiciones de dicha norma relacionadas con el Sistema de Cuidado y Servicios Sociales.

Los servicios sociales y del cuidado pueden localizarse en edificaciones destinadas al uso dotacional, denominadas equipamientos, en espacios al interior de edificaciones destinadas a otros usos, en instalaciones o construcciones temporales, y en infraestructuras o unidades móviles.

De acuerdo con el ámbito de cobertura, los equipamientos pueden ser estructurantes o de proximidad, los ámbitos de cobertura y servicios asociados a cada tipo se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1- Ámbitos de cobertura de los equipamientos

TIPO	DESCRIPCIÓN	ÁMBITO DE COBERTURA		SERVICIOS													
		Zona de programación y gestión	Unidad de Planeamiento Local	Centros culturales, recreativos y deportivos	Universidades (nota 1)	URI	Servicios Hospitalarios	SuperCADE	Jardines y colegios	Culturales tipo galerías, cines, teatros, otros	Casas de Igualdad para la Mujer	Centros de Desarrollo Comunitario- CDC, Centros de Desarrollo Comunitario- CDC, Centros Infancia y adulto mayor	Estación de policía, justicia	Centros de Salud	Centros Locales de Gobierno	Canchas y escenarios deportivos- recreativos	
Equipamiento Estructurante	Equipamiento en el que predomina un tipo de servicio, altamente especializado, capaz de garantizar cobertura a varias UPL y cuyo umbral de aparición sucede cada 600mil habitantes. Un equipamiento estructurante podrá ser parte de una manzana del cuidado o de nodos de equipamientos.	X		X	X	X	X	X									
Equipamientos o nodos de equipamientos de proximidad en suelo urbano; o en	Equipamiento o nodo de equipamientos que puede prestar uno o varios servicios, cuya cobertura y umbral de aparición		X						X	X	X	X	X	X	X	X	X

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación
Agosto de 2023

TIPO	DESCRIPCIÓN	AMBITO DE COBERTURA		SERVICIOS													
		Zona de programación y gestión	Unidad de Planeamiento Local	Centros culturales, recreativos y deportivos	Universidades (nota 1)	URI	Servicios Hospitalarios	SupercADE	Jardines y colegios	Culturales tipo galerías, cines, teatros, otros	Casas de Igualdad para la Mujer	Centros de Desarrollo Comunitario- CDC; Centros de Desarrollo Comunitario- CDC; Centros infancia y adulto mayor	Estación de policía, Justicia	Centros de Salud	Centros Locales de Gobierno	Canchas y escenarios deportivos- recreativos	
asentamientos, temporales y aislados en suelo rural	corresponde a la población que se localiza en una UPL.																

Nota 1: Serán Multicampus aquellas universidades a las que les sea determinado dicho rol por la Secretaría de Educación Distrital.

Nota 2: Los umbrales de aparición de equipamientos a los que hace referencia la anterior tabla permite determinar el déficit de disponibilidad como una herramienta para el seguimiento y evaluación del Plan. Este umbral y la metodología de cálculo puede ser diferente al criterio de cobertura establecido por cada sector responsable de la prestación de servicios del cuidado y sociales.

Por otra parte, los equipamientos o servicios se organizan mediante Redes de Cuidado² y se pueden desarrollar en edificaciones con servicios independientes, agruparse en Nodos o Manzanas del Cuidado, o prestarse mediante servicios de asistencia domiciliaria (en viviendas o espacios públicos).

Adicionalmente, los servicios o equipamientos pueden agruparse en nodos o manzanas de cuidado, según se señala en la siguiente tabla:

Tabla 2- Formas de agrupación de los equipamientos

² De acuerdo con lo definido en los artículos 170 y 171 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

TIPO	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS												
		Centros culturales, recreativos y	Universidades	URI	Servicios	SuperCADE	Jardines y colegios	Culturales tipo galerías, cines,	Casas de Igualdad para la Mujer	Centros de Desarrollo Comunitario CDC	Estación de policía, justicia	Centros de Salud	Centros Locales de	Canchas y
Nodo de equipamientos Urbanos	Agrupación de uno o varios equipamientos donde se presta más de un servicio, con capacidad de brindar servicios a UPL y/o zonas de programación y gestión dependiendo de su especialidad, ubicación y relación con otros sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado (movilidad y espacio público). Los nodos de equipamientos se pueden ubicar en uno o varios predios contiguos e integrados.	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Manzana de cuidado	Área acotada donde se agrupan y articulan, bajo criterios de proximidad y multifuncionalidad. La manzana del cuidado está conformada por un equipamiento ancla y otros equipamientos donde operan y se ofrecen tres tipos básicos de servicios: cuidado a personas cuidadoras, cuidado a niños y niñas, personas con discapacidad y personas mayores y de transformación cultural para erradicar el machismo y promover masculinidades cuidadoras y corresponsables (<i>Artículo 231, Decreto Distrital 555 de 2021</i>)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

TIPO	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS												
		Centros culturales, recreativos y	Universidades	URI	Servicios	SuperCADE	Jardines y colegios	Culturales tipo galerías, cines,	Casas de Igualdad para la Mujer	Centros de Desarrollo Comunitario CDC	Estación de policía, justicia	Centros de Salud	Centros Locales de	Canchas y
Nodos de equipamientos rurales	Son áreas donde se desarrolla principalmente el uso dotacional y en menor medida, usos residenciales y de comercio y servicios. Se conforman como áreas intermedias que interconectan a las veredas, complementan la oferta de servicios de los centros poblados rurales y se distribuyen a lo largo de la zona rural del Distrito Capital. Los nodos de equipamientos rurales dan soporte al Sistema Distrital de Cuidado para personas cuidadoras y cuidadas y podrán acoger las instalaciones y soportar las actividades asociadas a los servicios sociales de convivencia, seguridad y justicia y de los demás sectores que se requieran según las necesidades de la prestación del servicio (Artículo 245, Decreto Distrital 555 de 2021)						X	X	X	X	X	X	X	X

Nota 1: Serán Multicampus aquellas universidades a las que les sea determinado dicho rol por la Secretaría de Educación Distrital.

Nota 2: Los servicios enunciados en la tabla anterior pueden así mismo corresponder a otros prestados por los Sectores de Educación, Educación Superior, Salud, Cultura, Recreación y Deporte, Igualdad de oportunidades, Seguridad y de Administración pública, descritos en la tabla 1 del Documento Técnico de Soporte de este Plan.

Nota 3: Los servicios del cuidado y sociales que no se incluyen en la tabla 2 pueden hacer uso de las formas de agrupación de los servicios, aunque los efectos de atenciones o cobertura que generen no se contemplan como parte de las estrategias de reducción del déficit, según lo descrito en el ítem 1.2 del Documento Técnico de Soporte.

Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior los servicios sociales que no se incluyen la tabla 2, tales como son los de Abastecimiento de Alimentos, Cementerios y Servicios Funerarios, Servicios ambientales, de Bienestar y cuidado animal, y Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural, pueden hibridarse y/o hacer parte de las intervenciones, metas y proyectos que contempla este plan, para garantizar acciones complementarias al cuidado y de acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios que oferta el estado.

Nota 5: Para la conformación de Redes de Cuidado las Formas de agrupación de los equipamientos se complementan con intervenciones para el mejoramiento del entorno de los servicios de cuidado y servicios sociales, en especial en el entorno de manzanas del cuidado.

Capítulo C. COMPONENTE ESTRATÉGICO

El PSCSS territorializa sus decisiones en el Anexo No. 2.1.1. “Cuadro maestro de estrategias” en el cual se desglosan los objetivos y estrategias propuestas y se determinan acciones a implementar para el ámbito regional, y los suelos urbano y rural del Distrito Capital, en concordancia con las Áreas de Actividad definidas por el artículo 240 del Decreto Distrital 555 de 2021. Sin perjuicio de ello, se señalan a continuación los objetivos, estrategias y metas descritos en el anexo ibidem y el Anexo No. 2.1.2. - “Cuadro Maestro de metas y proyectos”:

C.1. Objetivos, estrategias y metas

El PSCSS se dirige a desarrollar el objetivo N.º 6 del artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador*”, por lo cual su marco estratégico se define así:

C.1.1. Objetivo general

Alcanzar un adecuado equilibrio entre las necesidades de cuidado de la población que habita Bogotá y las evoluciones demográficas, en un escenario de concreción del Modelo de Ocupación Territorial propuesto por el POT y de consolidación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

C.1.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del PSCSS se definen así:

Objetivo específico 1: Implementar servicios y acciones en el territorio que coadyuven al reconocimiento, redistribución y reducción del tiempo dedicado por las personas cuidadoras y las personas sujetas de cuidado, con el fin de devolverles tiempo para su descanso y respiro, formación, generación de ingresos, goce de una vida libre de violencias y promoción de su autonomía, empleando:

1. El aumento de la cobertura de servicios.
2. La adaptación de la oferta de servicios a las tendencias de evolución demográfica inducidas por el Modelo de Ocupación del Territorio que promueve el POT.
3. La implementación de servicios y acciones en el territorio que se dirijan a generar condiciones para los cambios y transformaciones culturales, así como a generar corresponsabilidad en la participación de los hombres en los trabajos del cuidado

Objetivo específico 2: Consolidar el Sistema de Cuidado y de Servicios Sociales disminuyendo el déficit y mejorando las condiciones de prestación de los servicios del cuidado en la ciudad, gestionando las tendencias de evolución demográfica inducidas por el Modelo de Ocupación del Territorio que promueve el POT, empleando:

1. El aumento de la disponibilidad, calidad y de la oferta de servicios del cuidado y sociales favoreciendo la suficiencia de servicios por habitante.
2. La reducción de los tiempos de desplazamiento de la población desde sus hogares o lugares de empleo hasta los servicios del cuidado y sociales, para mejorar la accesibilidad.
3. El aumento en la diversidad de servicios del cuidado y sociales, atendiendo las particularidades diferenciales que los grupos poblacionales requieren.
4. El fomento de la inclusión de los grupos poblacionales que requieren los servicios del Sistema, tomando en cuenta sus particularidades, para ofrecer condiciones de comodidad y seguridad en el acceso a toda la ciudadanía.
5. La disminución de las condiciones de riesgo de los equipamientos localizados en zonas de amenaza alta por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas e incendios forestales, según lo establece el artículo 18 y 21 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Objetivo específico 3: Consolidar a Bogotá como la Capital Latinoamericana del Cuidado, fortaleciendo el ecosistema de servicios médicos, universitarios y culturales para la formación de talento humano e innovación para las personas que habitan Bogotá, y para exportar servicios altamente especializados, empleando:

1. El incremento de servicios altamente especializados.
2. El incremento de la oferta diversificada de educación post-media y superior en Bogotá.
3. El fortalecimiento del ecosistema de servicios médicos, de educación superior y de cultura para visibilizar la oferta y responder a la demanda externa.

Objetivo específico 4: Facilitar la planeación, la gestión interinstitucional, y la implementación de proyectos, mejorando la articulación intersectorial y la gobernanza del Sistema de Servicios del Cuidado y Servicios Sociales, empleando:

1. El aseguramiento de coherencia entre los instrumentos de planeación territorial, de planeación de la inversión y de políticas públicas encaminados a mejorar la cobertura y la calidad de la atención en los servicios del Sistema.
2. El mejoramiento de la gobernanza de la programación intersectorial de la prestación de servicios.

C.1.3. Estrategias

Buscando orientar las acciones para alcanzar los objetivos del PSCSS se determinan las siguientes estrategias de acuerdo con cada objetivo específico:

C.1.3.1. Estrategias del Objetivo específico 1:

1. Consolidación de la red de Manzanas del Cuidado.

2. Acciones para mejorar la capacidad instalada, oferta de cupos o matrículas y demás indicadores sectoriales de servicios.
3. Adaptación de la oferta de servicios existente en función de los cambios de la estructura etaria de la población.
4. Oferta de servicios suficiente y adecuada al tipo y perfil poblacional de acuerdo con las previsiones de localización de nuevas áreas residenciales o procesos de densificación de las áreas existentes.

C.1.3.2. Estrategias del Objetivo específico 2:

1. Programación del suelo requerido y su oportuna gestión obteniendo el suelo en aplicación de los instrumentos de gestión y financiación establecidos en la norma aplicable.
2. Optimización e hibridación de servicios de equipamientos existentes garantizando estándares de funcionamiento.
3. Incorporación de la demanda regional, producto de interdependencias, en el dimensionamiento, gestión y administración de equipamientos.
4. Favorecimiento de la proximidad de los servicios del cuidado y sociales a las personas cuidadoras y sujetas de cuidado, garantizando una adecuada articulación con el sistema de movilidad.
5. Diversificación de la oferta de servicios a través de la promoción de esta en proyectos públicos y privados.
6. Incorporación de enfoques diferenciales poblacionales y de género en la prestación de los Servicios del Cuidado y Sociales.
7. Fortalecimiento de la seguridad y la accesibilidad universal en los equipamientos públicos del Sistema.
8. Mejoramiento de las condiciones de integración con el entorno urbano o rural de los equipamientos del Sistema, para generar relaciones de complementariedad entre el espacio público y el privado.
9. Mitigación de los riesgos e impactos negativos de su localización o de su entorno.
10. Priorización e intervención y/o relocalización de equipamientos públicos en condiciones de riesgo según el artículo 21 del Decreto Distrital 555 de 2021.

C.1.3.3. Estrategias del Objetivo específico 3:

1. Fortalecimiento de la oferta de servicios especializados de salud, educación superior, cultura, administración pública, integración social y seguridad en equipamientos estructurantes y/o en aglomeraciones especializadas de servicios.
2. Aumento de la oferta de servicios de educación superior facilitando su operación en las instalaciones de los colegios de la red oficial.
3. Promoción de la generación de servicios del cuidado vinculados a soluciones habitacionales con servicios colectivos; medicalizadas, para adultos mayores; y para universitarios en Áreas de Grandes Servicios Metropolitanos y estructurantes.

4. Visibilizar y aprovechar el potencial proveniente de la conjunción de aglomeraciones de servicios especializados de salud y los sistemas de transporte masivo, empleando estrategias de mercadeo como “el tren de la salud”³.

C.1.3.4. Estrategias del Objetivo específico 4:

1. Mejoramiento de capacidades técnicas de planeación y gestión para garantizar una adecuada articulación intersectorial.
2. Promoción de la integración, hibridación y multifuncionalidad de usos y servicios en suelo y edificaciones privadas.
3. Seguimiento a la aprobación de conceptos para equipamientos tipo 3 definidos en el artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021.
4. Fomento de condiciones de articulación interinstitucional.
5. Seguimiento de proyectos y prestación de servicios en las diferentes unidades territoriales utilizadas por el POT (y el Plan en Zonas de programación y gestión territorial).
6. Implementación del Observatorio del Sistema del Cuidado y de Servicios sociales, y del Registro Ciudadano 360°.
7. Mejoramiento de los flujos de información intersectorial y los procesos de acceso de la información por parte de la ciudadanía, para facilitar la correspondencia entre oferta y demanda de servicios, apoyándose en las Tecnologías de la Información y Comunicación.
8. Poner en marcha la estrategia de financiación definida en el Capítulo D de este Plan, fortaleciendo la articulación entre los procesos administrativos e institucionales con los de planeación territorial y de prestación de servicios.
9. Favorecimiento de la participación ciudadana incidente en la toma de decisiones asociadas a proyectos e intervenciones, en las diferentes etapas de sus ciclos de vida, convocando a diferentes actores y promoviendo espacios de participación, empleando las instancias de gobernanza participativa definidas en el Capítulo D de este Plan.

Las estrategias se derivan en acciones específicas en el ámbito regional, el suelo urbano y rural, y en particular en cada uno de los tipos de área de actividad, las cuales se enuncian en el Anexo No.2.1. 2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, de este Plan.

C.1.4. Programas y Metas

Las acciones enunciadas en el Anexo No.2.1.1. “Cuadro maestro de estrategias”, se articulan con los siguientes programas y subprogramas definidos en los artículos 568 y 570 del contenido programático del Decreto Distrital 555 de 2021:

1. “Programa Vitalidad y Cuidado”: Subprogramas: (4) Promoción de áreas de servicios sociales para el cuidado, (5) Fortalecimiento de equipamientos rurales en núcleo y (7) Barrios vitales y redes peatonales.

2. “Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores”: Subprograma: (3) Promoción de actividades productivas, generación de empleo e ingresos.

³ Véase cartografía y descripción en el Documento Técnico de Soporte- ítem 4.3.2.4

Para cada uno de los programas enunciados, el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, define el tipo de intervención propuesta, la meta establecida por ámbito de actuación, y el tipo de área de actividad y Zona de programación y gestión territorial en la que se sugiere localizar la intervención planteada.

Se entenderán por “Zonas de Programación y Gestión Territorial” la agrupación de unidades de planeamiento local de acuerdo con criterios de cercanía y población. La distribución de las UPL en dichas Zonas será la señalada por el artículo 1 de la Resolución 2050 de 2022 de la Secretaría Distrital de Planeación para los territorios a cargo de las subdirecciones de la Dirección de Planeamiento Local.

Para los servicios de proximidad, como para los equipamientos estructurantes, se entenderá el déficit como la resta del óptimo a alcanzar menos el volumen de oferta existente (o del periodo de medición). Sin perjuicio de lo anterior, las metas que contempla este plan no se dirigen a una reducción absoluta del déficit, sino a desencadenar procesos de optimización y uso eficiente del suelo, tanto existente como a producir.

C.1.4.1. Programas para la proximidad:

Para cada una de las Unidades de Planeamiento Local- UPL se contempla implementar servicios del cuidado y sociales haciendo uso de las formas de organización del Sistema de Servicios del Cuidado y Servicios Sociales enunciadas en el Capítulo B de este Plan, estando sujeto a las disposiciones de las UPL, las actuaciones estratégicas y demás instrumentos de planeación contemplados en el POT. El cumplimiento de los programas y metas para la proximidad estará a cargo de cada uno de los Sectores de la Administración Distrital de acuerdo al esquema de gobernanza propuesto en el Capítulo D de este plan. Se definen como programas y metas para la proximidad los siguientes:

C.1.4.1.1. Programa de servicios de cuidado y sociales para la proximidad, vitalidad y cuidado

El PSCSS define como metas de este programa, y teniendo como ámbito de aplicación las Unidades de Planeamiento Local- UPL, las siguientes:

Tabla 3- Metas de servicios por UPL

Zona de programación y gestión Territorial	UPL	Cultura	Educación	Mujer	Integración Social	Estación de Bomberos	Salud	Administración Pública	Recreación y Deporte	Educación superior (hibridación en Colegios)	Total por UPL	Total por zona
Noroccidente	Rincón	3	-	1	4	1	4	-	-	-	13	37
	Suba	-	1	-	1	-	1	-	2	-	5	
	Tibabuyes	2	5	1	8	-	2	-	-	1	19	
Occidente	Engativá	2	5	1	1	-	1	-	1	-	11	39

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Zona de programación y gestión Territorial	UPL	Cultura	Educación	Mujer	Integración Social	Estación de Bomberos	Salud	Administración Pública	Recreación y Deporte	Educación superior (hibridación en Colegios)	Total por UPL	Total por zona
	Fontibón	2	3	1	5	-	1	-	-	-	12	
	Salitre	-	1	-	4	-	-	-	-	-	5	
	Tabora	2	5	1	2	-	1	-	-	-	11	
Centro Ampliado	Barrios unidos	-	-	-	5	-	-	1	-	-	6	48
	Centro histórico	3	7	-	8	-	-	-	-	-	18	
	Chapinero	1	-	-	3	-	-	-	-	-	4	
	Puente Aranda	2	2	-	6	-	-	1	-	-	11	
	Restrepo	-	2	-	5	-	-	-	-	-	7	
	Teusaquillo	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2	
Suroccidente	Bosa	2	6	1	-	-	3	-	-	-	12	88
	Edén	3	6	-	1	-	2	-	-	-	12	
	Kennedy	-	5	-	8	-	-	1	1	-	15	
	Patio Bonito	2	4	1	6	1	2	-	-	-	16	
	Porvenir	3	9	1	4	1	2	-	-	1	21	
	Tintal	-	8	1	1	-	2	-	-	-	12	
Suroriente	Arborizadora	2	8	-	8	-	5	-	-	1-	24	101
	Lucero	5	1	1	6	1	3	-	-	-	17	
	Rafael Uribe	1	6	1	3	1	6	-	1	1	20	
	San Cristóbal	1	2	-	12	-	-	-	-	-	15	
	Tunjuelito	1	3	-	6	-	-	-	-	-	10	
	Usme Entrenubes	1	3	-	2	1	6	-	-	2	15	
Norte	Britalia	-	1	1	3	-	-	-	-	-	5	42
	Niza	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Zona de programación y gestión Territorial	UPL	Cultura	Educación	Mujer	Integración Social	Estación de Bomberos	Salud	Administración Pública	Recreación y Deporte	Educación superior (hibridación en Colegios)	Total por UPL	Total por zona
	Toberín	3	2	1	7	-	-	-	-	-	12	
	Torca	-	5	-	4	1	-	-	-	3	14	
	Usaquén	4	-	1	3	-	-	-	2	-	10	
Subtotal - suelo urbano		46	100	15	127	7	41	3	7	9	355	

Distribución de servicios por UPL en Suelo Rural

Zona de programación y gestión Territorial	UPL	Cultura	Educación	Mujer	Integración Social	Estación de Bomberos	Salud	Administración	Recreación y Deporte	Educación superior (hibridación en Colegios)	Total por UPL	Total por UPL
Rural	Cerros Orientales	3	-	-	6	-	-	-	-	-	9	15
	Cuenca del Tunjuelo	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
	Sumapaz	1	-	-	2	1	-	-	-	-	4	
Subtotal - suelo rural		6	-	-	8	1	-	-	-	-	15	

Total	52	100	15	135	8	41	3	7	9	370
--------------	-----------	------------	-----------	------------	----------	-----------	----------	----------	----------	------------

C.1.4.1.2. Programa de nodos de equipamientos para la proximidad, vitalidad y cuidado

El PSCSS define como metas de este programa, y teniendo como ámbito de aplicación las Unidades de Planeamiento Local- UPL las siguientes:

1. Meta de nodos de equipamientos conformados por zona de programación y gestión territorial.

Tabla 4- Metas de nodos de equipamientos por zona de programación y gestión territorial

Zonas de programación y gestión territorial	Nodos de equipamientos
Suroccidente	13
Centro ampliado	7
Suroriente	10
Norte	8

Zonas de programación y gestión territorial	Nodos de equipamientos
Occidente	7
Noroccidente	7
Sector rural	1
Total	53

2. Metas en Complejos de Integración Modal -CIM- (Decreto Distrital 555 de 2021- artículo 161) los cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 5- Metas de servicios en CIM por zona de programación y gestión territorial

Zona de programación y gestión	Servicios en CIM
Suroriente	8
Norte	8
Occidente	8
Total	24

C.1.4.1.3. Programa de manzanas y entornos del cuidado

El PSCSS define como metas de este programa, y teniendo como ámbito de aplicación las Unidades de Planeamiento Local- UPL las siguientes:

1. Meta de manzanas de cuidado, las cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 6- Metas de manzanas del cuidado

Zona de programación y gestión	Manzanas del cuidado
Suroccidente	10
Centro ampliado	9
Suroriente	13
Norte	5
Occidente	4
Noroccidente	3
Sector rural	1
Total	45

Se hace necesario aclarar, que en aplicación del artículo 231 del POT, la fecha exacta de la implementación de Manzanas del Cuidado al igual que su localización y delimitación exacta será definida por la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado según lo definido en el Decreto Distrital 237 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya.

2. Meta de redes del cuidado, las cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 7- Metas de redes de cuidado

Zona de programación y gestión	Redes del cuidado
Suroccidente	6
Centro ampliado	6
Suroriente	6
Norte	5
Occidente	4
Noroccidente	3
Sector rural	3
Total	33

3. Meta de mejoramiento de entornos de las manzanas del cuidado, las cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 8- Metas de mejoramiento de entornos manzanas del cuidado

Zona de programación y gestión	Mejoramiento entornos
Suroccidente	3
Centro ampliado	1
Noroccidente	1
Norte	1
Occidente	2
Suroriente	8
Total	16

C.1.4.1.4. Programa para la reducción del riesgo

El PSCSS define como metas de este programa y el ámbito de aplicación las Unidades de Planeamiento Local- UPL, las siguientes:

1. Meta de estudios y/o mitigación de equipamientos en riesgo, los cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 9- Metas de estudios y/o mitigación de equipamientos en riesgo

Zona de programación y gestión territorial	Estudios y/o mitigación de equipamientos en riesgo
Suroccidente	1
Centro ampliado	2

Zona de programación y gestión territorial	Estudios y/o mitigación de equipamientos en riesgo
Suroriente	14
Sector rural	2
Total	19

Nota 1: La meta corresponde a los estudios priorizados y descritos en la Tabla 9, además de las acciones u obras que se deriven del resultado de estos

C.1.4.2. Programas de carácter estructurante:

Se definen como programas de carácter estructurante los siguientes:

C.1.4.2.1. Programa de equipamientos estructurantes para territorios productivos, competitivos e innovadores

El PSCSS define como metas de este programa, y teniendo como ámbito de aplicación las Zonas de programación y gestión territorial (agrupación de UPL), las siguientes:

1. Meta de equipamientos estructurantes por Zona de programación y gestión, los cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro Maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 10- Metas de equipamientos estructurantes por zona de programación y gestión territorial

Zona de programación y gestión	Equipamientos Estructurantes
Suroccidente	16
Centro ampliado	5
Suroriente	18
Norte	3
Occidente	5
Noroccidente	6
Sector rural	No aplica
Total	53

De igual manera, el PSCSS contempla que se desarrolle al menos un (1) equipamiento estructurante al interior de un Complejo de Integración Modal – CIM, y que, de los 53 equipamientos estructurantes contemplados, al menos 21 correspondan a equipamientos que alberguen principalmente servicios de cultura en concordancia con lo contemplado en el Objetivo específico 3.

4. Meta de hibridación de colegios oficiales con servicios de educación superior, los cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 11- Metas de hibridación con educación superior

Zona de programación y gestión	Hibridación con educación superior
Suroccidente	20
Centro ampliado	28
Suroriente	22
Norte	5
Occidente	15
Noroccidente	6
Sector rural	7
Total	100

2. Meta de nuevas sedes de Instituciones de Educación Superior - IES públicas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”, del presente Plan:

Tabla 12- Metas de nuevas sedes de IES públicas

Zona de programación y gestión	Nuevas sedes de IES públicas
Suroccidente	1
Suroriente	1
Noroccidente	1
Total	3

Nota 1: Para los equipamientos de universidad o Instituciones de Educación Superior, serán Multicampus aquellos a los que sea determinado dicho rol por la SED

Así mismo el PSCSS contempla acciones de articulación con el “Programa Territorios Productivos, Competitivos e innovadores” del Decreto Distrital 555 de 2021, buscando incentivar la localización de servicios de cultura en Distritos Creativos, la consolidación de ecosistemas universitarios y de clústeres hospitalarios.

C.1.4.2.2. Programa acciones para la gobernanza del Sistema de Cuidado y de Servicios Sociales.

Son metas asociadas a la gobernanza del PSCSS las siguientes:

- a. En el corto plazo de ejecución:
 - i. Implementar al 100% las siete (7) Subdirecciones de Planeamiento Local en la Secretaría Distrital de Planeación, para fomentar condiciones de articulación interinstitucional.
 - ii. Implementar al 100% el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales, para garantizar el seguimiento y evaluación del PSCSS.

- iii. Implementar al 100% el Registro Ciudadano 360°, para garantizar herramientas de seguimiento y evaluación.
 - iv. Conformar un (1) Banco de Iniciativas de Infraestructura Social para consolidar la información de iniciativas públicas de proyectos de infraestructura, conformado por los distintos sectores públicos responsables interesados, dirigidos a albergar servicios del cuidado o sociales en el Distrito Capital, especialmente, pero no exclusivamente, para la obtención de estudios y diseños de los estos.
 - v. Implementar al 100% un sistema de monitoreo de servicios del cuidado y sociales que permita la priorización, ajuste o reconfiguración de servicios de acuerdo a la dinámica de implementación del Modelo de Ocupación Territorial, a cargo del Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales.
 - vi. Constituir al menos una (1) mesa de articulación público – privada para promover la integración, hibridación y multifuncionalidad de usos y servicios en suelo y edificaciones privadas.
- b. En el mediano plazo de ejecución:
- i. Implementar al 100% plataformas de información para mejorar los flujos de información intersectorial y los procesos de acceso de la información a la ciudadanía.
- c. A lo largo de todos los plazos de ejecución:
- i. Adaptar 100% de los servicios de cuidado o sociales que se identifiquen, prioricen y programen en función de los cambios de la estructura etaria.
 - ii. Evaluar el 100% de equipamientos públicos para garantizar la accesibilidad universal en los equipamientos públicos del Sistema e intervenir en equipamientos públicos priorizados.
 - iii. Implementar el 100% de las acciones de mejoramiento de capacidades de análisis de la oferta- demanda, y de las acciones de articulación intersectorial proyectadas.
 - iv. Realizar seguimiento a la emisión del 100% de los conceptos para equipamientos tipo 3 e incorporar sus propuestas en las proyecciones de servicios del cuidado y sociales.

C.1.4.3. Logros esperados de acuerdo con los principios del Sistema de Cuidado y de Servicios Sociales

El PSCSS busca alcanzar efectos de alta importancia para el Distrito Capital, expresados como "logros de ciudad" que son producto del cumplimiento de las metas previstas. Dichos logros se emplearán para identificar cambios en la prestación de servicios y en aspectos relacionados en el cuidado, así:

1. Logros de disponibilidad:
 - a. En el mediano plazo de ejecución:
 - i. Asignación de todas las cesiones públicas para equipamientos, resultado de intervenciones, y de los bienes fiscales que cuenten con disponibilidad total o parcial para la localización de equipamientos, y formulación y/o implementación de proyectos.
 - ii. Dimensionamiento adicional para atender un porcentaje de la población de municipios en las intervenciones de equipamientos públicos formuladas o en implementación localizadas en UPL deficitarias. El dimensionamiento corresponderá a un porcentaje adicional al definido en la Tabla 5 – Porcentajes de sobredimensionamiento acogiendo demandas regionales de la tabla 17 - ítem C.3.1.3 de este Plan.
 - b. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Aumento a 1.97 m²/hab. el índice de metros cuadrados construidos de equipamiento por habitante en el suelo urbano del Distrito Capital, y la oferta de servicios del cuidado y sociales en un 21%, a partir de la materialización de los distintos proyectos estructurantes y de proximidad propuestos en este plan, y soportados en el Capítulo 4 del Documento Técnico de Soporte.
 - ii. Obtención de una oferta progresiva y proporcionada de servicios de cuidado y sociales en las áreas de nuevo desarrollo.
2. Logros de proximidad:
 - a. En el corto plazo de ejecución:
 - i. Las áreas circundantes a los nuevos componentes del sistema de movilidad y transporte público priorizarán la localización de equipamientos y servicios, garantizando las condiciones de proximidad.
 - b. En el mediano plazo de ejecución:
 - i. La Administración Distrital dispondrá de plataformas para la prestación remota de servicios y otras formas alternativas de acceso a la atención, reduciendo el impacto sobre la movilidad urbana.
 - c. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Reducir a un 45% el porcentaje de manzanas de la ciudad con déficit moderado a crítico de proximidad. Para lograr la reducción propuesta, se priorizará la localización de nuevos servicios de proximidad en manzanas deficitarias de acuerdo con los criterios de localización de servicios en el suelo urbano definidos en el ítem C.3.1.1.1.
3. Logros de diversidad:
 - a. En el corto plazo de ejecución:
 - i. Todos los proyectos públicos de equipamientos nuevos formulados en el suelo urbano estarán compuestos por al menos tres (3) servicios de cuidado o sociales, según las directrices del presente Plan.

- b. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Será una práctica generalizada para prestadores públicos como privados de servicios del cuidado y sociales, el incluir en sus proyectos inmobiliarios, múltiples opciones de servicios de cuidado o sociales como función propia de las áreas residenciales y generadoras de empleo.
- 4. Logros de inclusión:
 - a. En el corto plazo de ejecución:
 - i. La Administración Distrital habrá establecido protocolos de obligatorio cumplimiento la incorporación de los enfoques poblacional, diferencial y de género en la oferta de servicios y sus espacios asociados, en clave de derechos, en concordancia con la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación.
 - b. En el mediano plazo de ejecución:
 - i. Todos los equipamientos públicos localizados en toda clase de suelo contarán con las adaptaciones necesarias para garantizar el acceso universal.
- 5. Logros de seguridad:
 - a. En el mediano plazo de ejecución:
 - i. El Distrito Capital habrá implementado intervenciones físicas para garantizar la seguridad de las mujeres en el espacio público inmediato a equipamientos públicos de integración social, salud, seguridad y de igualdad de oportunidades.
 - b. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Ningún equipamiento público que preste servicios de cuidado estará localizado en zona de riesgo o zona de protección, o en su defecto contará con las acciones de mitigación necesarias para reducir su exposición.
- 6. Logros de redistribución de cuidados:
 - a. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Por efecto de las acciones que defina el Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU, se logrará redistribuir la sobrecarga de cuidado no remunerado de 1.200.000 mujeres
- 7. Logros en la prestación de servicios:
 - a. En el largo plazo de ejecución:
 - i. Aumentar la capacidad instalada de las redes prestadoras de servicios para garantizar una disponibilidad de servicio de 2.3 camas por habitante y de 2.3 médicos por cada 1000 habitantes a 2035.
 - ii. Garantizar la cobertura de 35 colegios públicos que prestan el servicio educativo desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida.

- iii. Obtener una cobertura en la atención de emergencias de acuerdo con la densidad de incendios estructurales, con la proyección de seis (6) estaciones de bomberos adicionales a las existentes en la ciudad.
- iv. Garantizar la construcción y dotación del SuperCADE y/o CADES en las estaciones que se prioricen de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

C.1.5. Programación de metas por plazo de ejecución

Las metas de las que trata el ítem C.1.4 de este Plan, se cumplirán atendiendo los plazos de ejecución del POT definidos en el artículo 605 del Decreto Distrital 555 de 2021, así:

C.1.5.1. Metas para la proximidad

Dichas metas se asocian a nodos de equipamientos y manzanas de cuidado:

Tabla 13- Programación de metas por plazo: nodos de equipamientos

Nodos de equipamientos				Total
Nodos por zonas de programación y gestión	PLAZO DE EJECUCIÓN			
	Corto	Mediano	Largo	
Noroccidente	3 nodos	2 nodos	2 nodos	7 nodos
Occidente	3 nodos	2 nodos	2 nodos	7 nodos
Centro Ampliado	3 nodos	2 nodos	2 nodos	7 nodos
Suroccidente	3 nodos	5 nodos	5 nodos	13 nodos
Suroriente	5 nodos	3 nodos	2 nodos	10 nodos
Norte	3 nodos	3 nodos	2 nodos	8 nodos
Rural		1 nodo		1 nodos
Total por plazo	20 nodos	18 nodos	15 nodos	53 nodos

Tabla 14- Programación de metas por plazo: manzanas de cuidado

PLAZO DE EJECUCIÓN			Total
Corto	Mediano	Largo	
29 manzana	8 manzana	8 manzana	45 manzanas
29 manzanas	8 manzanas	8 manzanas	45 manzanas

Nota: Se hace necesario aclarar, que en aplicación del artículo 231 del POT, la fecha exacta de la implementación de las Manzanas del Cuidado al igual que su localización y delimitación exacta será definida por la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado (según lo definido en el Decreto Distrital 237 de 2020).

C.1.5.2. Metas de carácter estructurante

Para cada una de las Zonas de programación y gestión territorial se contempla implementar servicios del cuidado y sociales haciendo uso de las formas de organización del Sistema de Servicios del Cuidado y Servicios Sociales enunciadas en el Capítulo B de este Plan, y estando sujeto a las disposiciones de las UPL, las Actuaciones Estratégicas y demás instrumentos de planeación contemplados en el POT. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de las metas de carácter estructurante estará a cargo de cada uno de los Sectores de la Administración Distrital de acuerdo al esquema de gobernanza propuesto en el Capítulo D de este Plan. Dichas metas se asocian a equipamientos estructurantes:

Tabla 15- Programación de metas por plazo: equipamientos estructurantes

Equipamientos estructurantes				
Tipo	PLAZO DE EJECUCIÓN			Total
	Corto	Mediano	Largo	
Hospitales	7 equipamientos	8 equipamientos	9 equipamientos	24 equipamientos
Universidades (nota1)	2 equipamientos	1 equipamiento		3 equipamientos
URI	3 equipamientos			3 equipamientos
SuperCADE		1 equipamiento	1 equipamiento	2 equipamientos
Centros Culturales Recreativos y Deportivos	10 equipamientos	7 equipamientos	4 equipamientos	21 equipamientos
Total por plazo	22 equipamientos	17 equipamientos	14 equipamientos	53 equipamientos

Nota 1: Serán Multicampus aquellos a los que sea les determinado dicho rol por la SED.

C.1.6. Inversión estimada

A partir de la definición de la programación de las metas de equipamientos tanto estructurantes como de proximidad, se realiza la valoración financiera de las inversiones necesarias tanto para el corto, mediano y largo plazo. En la siguiente tabla se muestra la distribución del total de inversión estimada en 15,3 billones de pesos constantes de 2022 para cada uno de los sectores. En el capítulo financiero del DTS se detalla la metodología empleada para el cálculo de las inversiones totales del Plan.

Tabla 16- Costo del plan (millones de pesos constantes de 2022)

Tipo de meta	Sector	Corto	Mediano	Largo	Total
Estructurantes (Asociados a nodos)	Salud	2.191.115	2.504.132	2.817.148	7.512.396
	Educación Superior	493.908	246.954	0	740.862
	Seguridad	52.270	0	0	52.270

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Tipo de meta	Sector	Corto	Mediano	Largo	Total
	Administración pública	0	11.991	11.991	23.982
	Cultura y recreación y deporte	425.503	297.852	170.201	893.556
Proximidad por servicios (Asociados a UPL)	Cultura	223.383	93.076	167.537	483.996
	Recreación y deporte	0	4.939	6.586	11.525
	Educación Preescolar, Básica y Media	1.275.051	623.358	935.037	2.833.447
	Educación superior (hibridación en Colegios)	53.623	107.247	214.494	375.364
	Mujer	22.085	22.085	22.085	66.256
	Integración Social	478.343	385.160	291.976	1.155.479
	Seguridad	1.960	5.879	9.798	17.636
	Salud	139.424	418.271	585.580	1.143.275
	Administración Pública	0	6.251	12.503	18.754
	Total		5.356.665	4.727.196	5.244.937

C.2. Directrices del Modelo prospectivo

El Modelo prospectivo elaborado para el PSCSS identifica la necesidad de priorización de servicios en cada UPL según el perfil demográfico, el cual se categoriza en 5 tipos de clúster:

- **Clúster 1:** UPL con la más alta proporción de personas menores de 15 años en la ciudad y un porcentaje bajo de población mayor, aunque no el menor de la ciudad y en importante incremento. Crecimiento poblacional moderado y bajo nivel socioeconómico.
- **Clúster 2:** UPL con una alta proporción de menores de quince (15) años y de población adulta, menor proporción de población mayor en toda la ciudad y muy bajo proceso de envejecimiento. Mayores ritmos de crecimiento poblacional del conjunto y menor capacidad adquisitiva.
- **Clúster 3:** UPL con proporción media de personas menores de quince (15) años y población mayor; gran cantidad de personas en edades adultas. Presentan el mayor crecimiento poblacional de la ciudad y nivel social medio/alto. Sus tendencias resultan muy parecidas a las de la ciudad.

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

- **Clúster 4:** UPL con bajo crecimiento o decrecimiento, la población de mayor vejez de la ciudad, acelerado crecimiento de población mayor, y baja población joven. Corresponde a zonas del nivel social más alto en la ciudad.
- **Clúster 5:** UPL con una alta proporción de personas mayores de sesenta (60) años y proceso de envejecimiento acelerado, pero no las más envejecidas de la ciudad. Presenta alta cantidad de adultos y baja población de menores de quince (15) años. Nivel socioeconómico dispar/intermedio, crecimiento bajo.

Lo anterior, junto con la identificación de la localización diferenciada en el territorio de las poblaciones diferenciales que pueden rastrearse con fuentes estadísticas, produce las siguientes directrices para la priorización de servicios a proveerse por las UPL a través de las intervenciones del plan.

Tabla 17- Directrices de servicios del Modelo Prospectivo

UPL	Clúster	Servicios priorizados por perfil demográfico							Servicios priorizados por identificación de poblaciones diferenciales						
		Educación	Educación	Salud	Cultura	Integración	Recreación	Seguridad	Habitantes de calle	Población con discapacidad	Población Migrante	Mujeres jefas de hogar	Pueblos indígenas	Población afrodescendiente	LGTBI+
Arborizadora	Clúster 1	X			X	X	X						X	X	
Barrios Unidos	Clúster 5		X	X	X	X	X								
Bosa	Clúster 3		X		X		X			X			X		
Britalia	Clúster 3		X		X		X				X			X	
Centro Histórico	Clúster 5		X	X	X	X	X		X						
Chapinero	Clúster 4			X	X	X	X	X	X						X
Edén	Clúster 2	X			X	X	X								
Engativá	Clúster 3		X		X		X			X					
Fontibón	Clúster 3		X		X		X			X					
Kennedy	Clúster 3		X		X		X				X		X		
Lucero	Clúster 1	X			X	X	X								
Niza	Clúster 4			X	X	X	X	X							
Patio Bonito	Clúster 2	X			X	X	X				X				
Porvenir	Clúster 2	X			X	X	X				X		X	X	
Puente Aranda	Clúster 5		X	X	X	X	X								
Rafael Uribe	Clúster 1	X			X	X	X					X			
Restrepo	Clúster 5		X	X	X	X	X		X						
Rincón de Suba	Clúster 3		X		X		X						X	X	

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

UPL	Clúster	Servicios priorizados por perfil demográfico							Servicios priorizados por identificación de poblaciones diferenciales						
		Educación	Educación	Salud	Cultura	Integración	Recreación	Seguridad	Habitantes de calle	Población con discapacidad	Población Migrante	Mujeres jefas de hogar	Pueblos indígenas	Población afrodescendiente	LGTBI+
Salitre	Clúster 5		X	X	X	X	X								
San Cristóbal	Clúster 5		X	X	X	X	X					X			
Suba	Clúster 3		X		X		X							X	
Tabora	Clúster 5		X	X	X	X	X		X						
Teusaquillo	Clúster 4			X	X	X	X	X							
Tibabuyes	Clúster 2	X			X	X	X					X	X		
Tintal	Clúster 3		X		X		X				X				
Toberín	Clúster 3		X		X		X								
Torca	Clúster 2	X			X	X	X								
Tunjuelito	Clúster 5		X	X	X	X	X		X						
Usaquén	Clúster 4			X	X	X	X	X							
Usme - Entrenubes	Clúster 1	X			X	X	X								

De manera complementaria con lo dispuesto en la tabla anterior, a través de las intervenciones del presente plan se deberán:

1. Priorizar en todas las UPL del Distrito Capital los servicios para las mujeres como los ofertados en las Casas de Igualdad de Oportunidades y en las Casas de Todas, y en otros espacios que proveen orientación psicosocial, orientación, asesoría e intervención jurídica, capacitación y formación, y demás servicios que ayuden a mitigar las brechas de género históricas y vigentes, en el marco de la garantía y restablecimiento de sus derechos en sus diferencias y diversidad.
2. Incorporar en la configuración de la oferta y en la prestación de servicios los enfoques y directrices de las política públicas poblacionales vigentes, garantizando los criterios de equidad territorial y enfoque diferencial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación y en los apartados 1.4.2 “Articulación del Sistema de Cuidado y de servicios sociales y las Políticas Públicas Distritales ” y 1.6 “Incorporación de los enfoques de género y poblacional -diferencial en el Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales” del Capítulo 1 del Documento Técnico de Soporte - DTS del presente Plan.

C.3. Intervenciones y tipos de intervención

Las intervenciones asociadas al PSCSS son un conjunto de acciones urbanísticas, administrativas y de gestión que concretan en el territorio las estrategias y objetivos del presente Plan. Estas intervenciones buscan consolidar de forma integral los sectores donde se implantan reducir los impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad de los servicios sociales y del cuidado, y garantizar el mejoramiento de las condiciones urbanísticas existentes.

Las intervenciones propuestas tienen como objetivo la optimización y la racionalización de las inversiones mediante la eliminación de duplicidades, la generación de infraestructuras sociales compartidas, el reúso de edificaciones existentes, la integración con el entorno y la integración y optimización de infraestructuras de transporte.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstas en el presente Plan se prevén las siguientes intervenciones:

1. Las definidas en el numeral C.2.4 “Programas y Metas” del presente Plan.
2. Las definidas para cada una de las Unidades de Planeamiento Local urbanas y rurales del Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos”.
3. Las intervenciones de tipo privado que sean ejecutados en el suelo distrital.

Las intervenciones se concretan mediante la construcción o modificación de edificaciones que contienen servicios de cuidado y servicios sociales, la intervención del entorno de estas edificaciones, y a través de acciones de gestión, administración y/o seguimiento del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

Se consideran como tipos de intervenciones los siguientes:

C.3.1. Intervenciones en edificaciones

Las intervenciones sobre las edificaciones en las que se prestan servicios de cuidado y servicios sociales incluyen la construcción de nuevas edificaciones, la modificación, ampliación, reforzamiento estructural, reconstrucción o reúso de edificaciones existentes; y la restauración de Bienes de Interés Cultural que alojen servicios de cuidado y servicios sociales.

Las intervenciones sobre estas edificaciones deben garantizar la accesibilidad universal con especial énfasis en la población vulnerable, un enfoque diferencial e incluyente y un diseño orientado a los usuarios y usuarias, sensible y adaptado a las necesidades funcionales específicas de la población tomadora de servicios, personas cuidadoras y acompañantes. Además, deben cumplir con los estándares de calidad espacial establecidos para cada tipo de servicio e incluir los elementos presentes en las NTC aplicables.

De manera consecuente, el presente Plan adopta como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas: NTC 6047, NTC 4904:2020, NTC 6304:2018, NTC 4349:2017, NTC 6047:2013, NTC 4201:2013, NTC 4140:2012, NTC 4145:2012, NTC 4143:2009, NTC 4144:2005, NTC 5017:2001, NTC 4960:2001, y NTC 4695:1999.

Las edificaciones en las que se prestan servicios de cuidado y servicios sociales pueden desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

C.3.1.1. Edificaciones con servicios independientes

Las intervenciones sobre las edificaciones en las que se prestan servicios de cuidado y servicios sociales se desarrollan en predios individuales. Pueden existir varias edificaciones

en un mismo predio, no obstante, las mismas podrán estar destinadas a un mismo tipo de servicio en otras edificaciones en el mismo predio. Sin perjuicio de lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Cuando se localicen servicios en edificaciones especializadas para un solo servicio de cuidado o social específico, se deberá cumplir con los Estándares de Calidad Espacial - ECE definidos para su uso, con los requerimientos técnicos de orden nacional que le sean aplicables, con los requerimientos urbanísticos definidos en el POT y sus decretos asociados, con los elementos de accesibilidad universal y las NTC que le sean pertinentes. Además, deben cumplir con los elementos dispuestos en los protocolos que se produzcan por las autoridades distritales para el diseño de mobiliarios, espacios internos, apoyos a la movilidad, entre otros, que garanticen la inclusión de los grupos diferenciales.

Las intervenciones sobre edificaciones con servicios independientes incluyen la construcción de nuevas edificaciones destinadas a la prestación de un servicio del cuidado o social específico, la construcción de nuevas edificaciones en predios con edificaciones existentes destinadas a la prestación del mismo servicio existente, la modificación, ampliación, reforzamiento estructural, reconstrucción o reúso de edificaciones existentes en las que se prestan servicios del cuidado y sociales y la restauración de edificaciones que corresponden a bienes de interés cultural para alojar un servicio de cuidado o servicio social específico.

C.3.1.2. Edificaciones con servicios integrados

Se trata de edificaciones en las cuales se pretende prestar varios servicios de cuidado o sociales diferentes, que pueden ser prestados por entidades públicas o privadas y/o incluir usos distintos al dotacional en la misma edificación. Sin perjuicio de lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 178 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Las intervenciones sobre edificaciones con servicios integrados incluyen la construcción de nuevas edificaciones destinadas a múltiples servicios, el reforzamiento estructural o reconstrucción de edificaciones destinadas a múltiples servicios, la modificación o ampliación de edificaciones existentes con el objetivo de alojar nuevos servicios de cuidado y sociales en la misma edificación, el reúso de edificaciones existentes con el fin de alojar múltiples servicios, y la restauración de edificaciones que corresponden a bienes de interés cultural destinados a alojar múltiples servicios en la misma edificación.

Este tipo de edificaciones deben cumplir con los estándares definidos para cada uno de los servicios que incluyan, con los requerimientos técnicos de orden nacional que le sean aplicables, los requerimientos urbanísticos definidos en el POT y sus decretos asociados, y con los elementos de accesibilidad universal y las NTC que le sean aplicables. Además, deben cumplir con los elementos dispuestos en los protocolos que se produzcan por las autoridades distritales para el diseño de mobiliarios, espacios internos, apoyos a la movilidad, entre otros, que garanticen la inclusión de los grupos diferenciales.

Las edificaciones con servicios integrados superponen varios programas arquitectónicos en un mismo volumen, lo cual permite la optimización y la racionalización de las inversiones, la eliminación de duplicidades de espacios, las infraestructuras compartidas y la integración, la complementariedad y optimización de los servicios en un mismo lugar.

Para el diseño o transformación de una edificación de este tipo, se podrán compartir zonas comunes y/o prestar varios servicios sociales y del cuidado con funciones complementarias compartiendo espacios para varios servicios. Además, se podrán incluir en la edificación usos complementarios diferentes al dotacional.

Las edificaciones con servicios integrados pueden desarrollarse sobre un predio individual, acompañar en un mismo predio a edificaciones con servicios independientes o agruparse en varios predios contiguos o cercanos para configurar nodos o manzanas del cuidado.

C.3.2. Intervenciones de nodos de equipamientos

Las intervenciones sobre Nodos de Equipamientos articulan la intervención y /o construcción de edificaciones independientes y/o edificaciones con servicios integrados, en un mismo predio, en predios contiguos o en predios cercanos, de tal forma que les permitan funcionar de forma articulada bajo un criterio de proximidad y multifuncionalidad. La distancia máxima entre edificaciones que pertenezcan a nodos de equipamientos será de 500 metros lineales medidos desde el acceso principal a cada una de las edificaciones.

Para ello deben desarrollar intervenciones en el entorno que permitan articular los diferentes servicios del cuidado y sociales que componen el nodo y garantizar la conexión con el sistema de movilidad sostenible, la accesibilidad universal, la inclusión de grupos humanos vulnerables y el enfoque diferencial en el espacio público. En los Nodos de Equipamientos se pueden incluir usos compatibles al dotacional, siempre y cuando actúen de forma complementaria a la prestación de los servicios sociales y del cuidado

C.3.3. Intervenciones de mejoramiento de entornos

Las intervenciones para el mejoramiento del entorno de los servicios de cuidado y servicios sociales buscan la mitigación de los impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad, la articulación de los equipamientos con los sistemas de espacio público y movilidad y el mejoramiento del entorno en general, a través de la generación de proyectos integrales de proximidad, y de circuitos veredales en ámbitos rurales.

Consisten en la intervención y/o construcción de espacios públicos para el encuentro, que permitan la permanencia, la aglomeración y garanticen el tránsito libre y seguro de personas principalmente en el acceso a los equipamientos, y espacios públicos para la movilidad, que garanticen la accesibilidad universal, la circulación segura de población vulnerable, el enfoque diferencial y de género en el espacio público y la conexión con el sistema de movilidad sostenible.

Las intervenciones de mejoramiento de entornos articulan los nodos de equipamientos y las manzanas del cuidado con su contexto y buscan consolidar redes de cuidado en ámbitos urbanos y circuitos veredales en ámbitos rurales.

El mejoramiento de entornos incluye, entre otras, las siguientes intervenciones:

1. Construcción y/o ampliación de espacios para el encuentro en el entorno de los equipamientos.
2. Articulación de los equipamientos con espacios recreativos, deportivos y para el encuentro.

3. Reconfiguración del perfil vial colindante a equipamientos públicos, privilegiando el desarrollo de las franjas de circulación peatonal, de paisajismo y de ciclo - infraestructura.
4. Acciones de mitigación de riesgo en el entorno de los equipamientos.
5. Proyectos de urbanismo táctico social.
6. Acciones para articular la red de transporte público (paraderos y estaciones) y la red de infraestructura peatonal en conexión con los equipamientos.
7. Acciones para transformar los cerramientos en fachadas activas y el aprovechamiento de áreas remanentes para promover la continuidad espacial, la vitalidad en el espacio público y mejorar la percepción de seguridad.

Las intervenciones de mejora de entorno deberán articularse con los programas y proyectos del Plan de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan del Hábitat y Servicios Públicos, el Plan para los Patrimonios Vitales, Intervenciones Estratégicas, las Unidades de Planeamiento Local – UPL, las Unidades de Planificación Rural, los Planes Parciales, la Formalización Urbanística, los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat, los Programas de Renovación Urbana Sostenible y los demás planes y proyectos que incluyan intervenciones en el espacio público. Además, en los diseños de espacio público asociados a las intervenciones de mejoramiento de entornos se deben aplicar los elementos técnicos presentes en el Manual de Espacio Público de Bogotá, el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, las NTC relacionadas con la accesibilidad al medio físico aplicables y los que establezca el plan de movilidad sostenible y segura.

Para esta articulación deben tomarse en cuenta la localización de los servicios sociales y del cuidado, la cantidad y características de la población de personas sujetas de cuidado y sus cuidadores, y su articulación con el sistema de movilidad sostenible y segura con el fin de que las acciones que se propongan en el espacio público garanticen la accesibilidad universal, la inclusión de grupos humanos vulnerables, el enfoque diferencial en el espacio público y la conexión con el sistema de movilidad sostenible.

C.3.4. Intervenciones de gestión, administración y/o seguimiento

Las intervenciones de gestión, administración y/o seguimiento del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales buscan facilitar la planeación y la gestión de la oferta de servicios a partir de la articulación sectorial.

Entre ellos se cuentan proyectos asociados a programas de educación ciudadana, prevención y promoción de impactos, actitudes ciudadanas, y de tolerancia e inclusión de grupos humanos vulnerables, servicios no presenciales, infraestructuras o unidades móviles, proyectos asociados a la gestión o administración del servicio o el suelo, seguimiento y control de la prestación de los servicios, y el control y seguimiento del sistema del cuidado mediante el Observatorio del cuidado y servicios sociales.

Cada entidad deberá establecer documentos de lineamientos conceptuales, técnicos y operativos para la prestación de servicio en equipamientos del Sistema Distrital de Cuidado en el marco de sus competencias.

C.3.5. Intervenciones orientadas a la articulación regional

Para la articulación de la prestación de los servicios sociales y del cuidado con la población de los municipios vecinos al Distrito Capital, se dará prioridad a localizar las futuras inversiones

en servicios de cuidado y sociales en UPL deficitarias que colinden con los municipios de Mosquera, Funza y Soacha, así como en las UPL Usme – Entrenubes, Cuenca del Tunjuelo y Torca.

Adicionalmente, y en complementación con la interconexión de los modos de transporte regional, los nodos de equipamientos que se localicen en dichas UPL contemplarán capacidad instalada adicional, dirigida a prestar servicios excedentes a los municipios vecinos y localizarse en áreas tales como núcleos de integración territorial urbano, Actuaciones Estratégicas, Área integración multimodal, o Aglomeraciones de servicios médicos y hospitalarios.

En concordancia con lo anterior, se deben tener en cuenta los porcentajes de sobredimensionamiento enunciados en la siguiente tabla, para los nodos de equipamientos que se desarrollen en virtud de la presente decisión:

Tabla 18 - Porcentajes de sobredimensionamiento acogiendo demandas regionales

Servicio del cuidado o social	Unidad de Planeamiento Local		
	Bosa, Porvenir, Arboleda	Engativá, Fontibón, Kennedy, Patio Bonito	Torca, Tibabuyes
Servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media	0.69%	No aplica	No aplica
Servicios de educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación	0.57%	0.98%	0.42%
Servicios de administración pública	1.57%	0.72%	0.26%
Servicios de igualdad de oportunidades o de integración social	3.20%	-0.01%	1.11%
Servicios de salud con enfoque social y resolutivo	3.84%	1.86%	1.62%

C.3.6. Otros tipos de intervenciones

El Anexo No. 2.1.2. “Cuadro maestro de metas y proyectos” plantea así mismo las siguientes intervenciones:

1. **Rutas circulares del cuidado:** La Administración Distrital implementará rutas circulares del cuidado, cuyo objetivo es el de disponer de servicios del cuidado y sociales a aquellas zonas menos conectadas, más distantes y con déficit de cobertura. Se refieren a rutas circulares de transporte de pasajeros que acerquen a las personas cuidadoras y a personas que requieren cuidado a los servicios de cuidado. Aunque por su naturaleza las rutas circulares del cuidado no se constituyen en puntos fijos de infraestructura, es importante acoger ciertos criterios para su operación en el territorio:

- a. Las rutas circulares son complementarias a los nodos de equipamientos rurales, por tanto, deberán operar en zonas de baja concentración de población y baja oferta de equipamientos. De igual forma, deberán constituir redes de cuidado a las que se refiere el artículo 170 del Decreto Distrital 555 de 2021 con los nodos de equipamientos o equipamientos individuales existentes o proyectados.
- b. Las rutas circulares deben atender las áreas de menor conectividad o distantes a los centros poblados, con limitaciones de movilidad y demandas potenciales de servicios del cuidado y sociales.
- c. Se debe procurar la integración con nodos, estaciones, áreas o proyectos de transporte público regionales, rurales y/o urbanos.
- d. Se debe garantizar una continuidad o prevalencia en el tiempo, en consideración al tipo y frecuencia del servicio ofertado.
- e. Se podrán implementar rutas del cuidado en suelo urbano, en áreas en las que no se cuente con suficiente cobertura y se hayan detectado limitaciones en el acceso de la población a la oferta de servicios permanente.

Además, como parte de las redes de cuidado, se podrán emplear instalaciones temporales o unidades móviles para la prestación de servicios (buses del cuidado), definidas en los términos del artículo 226 del Decreto Distrital 555 de 2021.

2. **Estudios y acciones para la mitigación de equipamientos en riesgo:** Corresponde a la elaboración de estudios de detalle para definir las condiciones de riesgo y acciones de mitigación requeridas por los equipamientos públicos que prestan servicios de cuidado y sociales identificados en el Mapa 12- del Anexo Cartográfico del Documento Técnico de Soporte de este Plan. Los mismos serán elaborados por las entidades responsables del equipamiento, no obstante, podrán hacer parte de acciones conjuntas establecidas en el marco de la articulación intersectorial.
3. **TIC para la conectividad de servicios y ciudadanía:** Corresponde a la generación de infraestructura necesaria para la reducción de la brecha digital y de conectividad, garantizando la prestación remota de servicios. Incluye así mismo la generación de plataformas de acceso para brindar información a la ciudadanía y facilitar la correspondencia entre oferta y demanda de servicios, apoyándose en los que sean ofertados por entidades a través Tecnologías de Información y Comunicación- TIC.
4. **Programas de movilidad infantil y rutas de la salud:** corresponde a acciones de caravanas a pie o en bicicleta guiadas para acompañar a niñas, niños y adolescentes en los recorridos al colegio y de regreso a casa. De manera similar, las rutas de la salud corresponden a servicios de transporte para el traslado de las personas desde sus domicilios hasta los hospitales y centros de salud públicos en Bogotá, buscando disminuir la inasistencia a citas médicas y generar mayor adherencia a tratamientos médicos de la población vulnerable. Indistinto a la existencia de los programas enunciados, las entidades prestadoras de servicios podrán implementar programas similares para facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios.
5. **Tren de la Salud:** Es una estrategia de marketing urbano que aprovecha la coincidencia entre futuras líneas férreas y centros de salud de mediana y alta

complejidad. Mediante acciones de mercadeo, señalética y urbanismo táctico se busca visibilizar la oferta de servicios y facilitar el acceso a estas instalaciones a través de medios seguros y veloces.

6. **Intervenciones para la accesibilidad universal en equipamientos públicos:** corresponde al conjunto de acciones físicas necesarias para garantizar que todos los equipamientos públicos del Distrito Capital permitan el acceso sin ningún tipo de restricción a toda clase de personas, indistinto de su condición física, para ello se deben aplicar las NTC correspondientes y dar cumplimiento a los lineamientos del Manual del Espacio Público.
7. **Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación- DCIT:** corresponde a un conjunto de intervenciones físicas y de articulación del tejido empresarial para promover y facilitar la interacción de talento, conocimiento y recursos entre el sector privado, el sector público, la academia y la ciudadanía para impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación en Bogotá y la Región.
8. **Unidades móviles y construcciones temporales:** Las unidades móviles son vehículos espacialmente adaptados para la prestación temporal de algunos servicios sociales y del cuidado que por su naturaleza no requieren infraestructuras mayores. Las construcciones temporales son infraestructuras adaptadas para alojar servicios de proximidad de forma temporal. Las unidades móviles y construcciones temporales complementan la cobertura de los equipamientos especialmente en entornos rurales articulándose con las rutas circulares del cuidado, también pueden complementar las redes del cuidado en entornos urbanos de forma temporal, en los términos del artículo 226 del Decreto Distrital 555 de 2021.

C.4. Criterios generales de localización de las intervenciones

C.4.1. Criterios de intervención para localización para intervenciones en la proximidad.

Se determinan a continuación los siguientes criterios para intervenciones dirigidas a solventar necesidades de la población en las Unidades de Planeamiento Local:

C.4.1.1. Criterios de localización de servicios en el suelo urbano

Considerando las necesidades de suelo para la localización de intervenciones lideradas por entidades públicas se identifica la necesidad de aprovechar al máximo el suelo público con el que cuentan las entidades prestadoras de servicios del cuidado y sociales, haciendo uso del suelo correspondiente a cargas y cesiones de proyectos urbanísticos. En tal sentido se establecen los siguientes criterios de localización:

1. Se dará prioridad a localizar servicios en las manzanas con mayor déficit de accesibilidad, especialmente las localizadas en Áreas de Actividad de Proximidad según el Mapa 11 del Anexo Cartográfico del Documento Técnico de Soporte de este Plan.
2. Dar uso a predios en los que se localizan los equipamientos públicos existentes con índices de construcción inferiores a 1.5 y/o presten solo un servicio del cuidado o social. En este caso, se dará prioridad a predios con extensión superior a 5.000 m² que tengan acceso a

menos de 30 minutos caminando a estaciones de la red de transporte o puntos de acceso al sistema de transporte público.

3. Áreas definidas conforme al POT para servicios del cuidado o sociales ubicadas al interior de infraestructuras de transporte público, Centros de Integración Multimodal- CIM, Proyectos de Renovación Urbana de Movilidad Sostenible – PRUMS, Áreas de Integración Modal - AIM y predios remanentes de obra pública.
4. En los casos que la implementación de intervenciones del presente plan requiera de procesos de adquisición predial, esta deberá ser priorizada en las Áreas de reservas del cuidado, identificados en el mapa CU-4.3 Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos del Decreto Distrital 555 de 2021 o en su defecto en Áreas de Actividad de Proximidad – Receptoras de soportes urbanos, con las áreas que los servicios requieran de acuerdo a los análisis de los distintos sectores.

Sin perjuicio de lo anterior, para las Manzanas del Cuidado la localización obedecerá a la aplicación del Índice de Priorización de Manzanas de Cuidado (IPMC) definido por la Secretaría Distrital de la Mujer y descrito en el Capítulo 4.3.3 del Documento Técnico de Soporte de este Plan, en todo caso, condicionada a las precisiones que haga la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado de acuerdo con el Decreto Distrital 237 del 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La aplicación de los presentes criterios se entenderá complementaria y concordante con las condiciones de localización e implantación de que trata el artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021.

C.4.1.2. Criterios de localización de servicios en el suelo rural

Considerando que las características del área rural de Bogotá D.C., implican importantes desplazamientos motorizados para la población que demanda servicios del cuidado y sociales, con tiempos que superan como media los 30 minutos, que la prestación de esos servicios es predominantemente pública, y que el Subcapítulo 2, Capítulo 4 del Libro IV del Decreto Distrital 555 de 2021 sobre el componente rural establece áreas de desarrollo restringido para la localización de servicios de cuidado y sociales, el presente plan plantea los siguientes criterios de localización de proyectos:

Se emplearán los siguientes criterios de priorización para la localización de servicios en el suelo rural:

1. Se buscará localizar servicios en nodos de equipamientos rurales y equipamientos rurales con bajos índices de construcción y ocupación, que permitan su recualificación. Se priorizarán aquellos que correspondan a áreas de alta concentración de población, baja oferta de equipamientos y en centros poblados rurales, garantizando criterios de multifuncionalidad y mezcla de servicios de acuerdo a los déficits de disponibilidad establecidos.
2. Se debe garantizar una articulación con los diferentes medios y modos de transporte (públicos y privados), y con los proyectos de movilidad regional, rural y urbana. Esta localización debe atender el objetivo de conectar centros poblados con áreas veredales.

3. Se deben priorizar intervenciones y localizaciones de equipamientos fuera de áreas con condición de amenaza y riesgo alto (movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, incendios, entre otras).

Adicionalmente, la localización de servicios del cuidado y sociales deberá atender condiciones específicas de la población sujeto de cuidado y cuidadores, tales como: inclusión y accesibilidad universal, género, población vulnerable, economía rural, entre otros que se identifiquen en el caso concreto.

C.4.1.3. Criterios de intervención para localización e intervenciones de carácter estructurante:

Para cada una de las Zonas de programación y gestión territorial se contempla la complementación de la oferta, dando cumplimiento a la meta de equipamientos estructurantes señalada en el Programa de equipamientos estructurantes para territorios productivos, competitivos e innovadores de este Plan. Para los equipamientos estructurantes públicos, se emplearán los siguientes criterios de localización:

1. En Actuaciones Estratégicas, Nodos de Equipamientos identificados en el mapa CU-4.3 Sistema de Servicios Sociales, del Cuidado y Básicos del Decreto Distrital 555 de 2021, Áreas de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, Áreas de Integración Modal -AIM- y Áreas de Actividad Estructurante AAE, "Receptoras de Actividades Económicas" y "Receptoras de VIS", dando prioridad a aquellos suelos ubicados en los accesos a Bogotá.
2. En Predios en los que se localizan los equipamientos públicos existentes con área superior a 10.000 m², índices de construcción inferiores a 1.5 y/o que presten solo un servicio del cuidado o social.
3. En los casos que la implementación de intervenciones del presente plan requiera de procesos de adquisición predial, esta deberá ser priorizada en Áreas de Grandes Servicios Metropolitanos o en su defecto en Áreas de Actividad Estructurante – Receptoras de Actividad Económica.

Lo anterior no será de obligatorio cumplimiento para los equipamientos estructurantes que sean proyectados por entidades del orden nacional o departamental.

Nota 1: Tanto para equipamientos estructurantes como la complementación de servicios en UPL que correspondan a equipamientos privados, se podrán emplear los criterios previamente enunciados.

Nota 2. La aplicación de los presentes criterios, se entenderá complementaria y concordante con las condiciones de localización e implantación de que trata el artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021.

C.5. Criterios de priorización de intervenciones

Teniendo en cuenta las necesidades más sentidas, los objetivos y la importancia de algunas actuaciones, se formulan los siguientes criterios de priorización para el desarrollo de intervenciones del PSCS:

1. Las intervenciones que favorezcan la hibridación, es decir, aquellas que alberguen en un mismo equipamiento al menos dos (2) servicios de cuidado y/o sociales.

2. Las intervenciones que incluyan servicios para las mujeres de acuerdo a lo señalado en el ítem B.2 de este documento.
3. Las intervenciones que se localicen en nodos de equipamientos, manzanas de cuidado.
4. Las intervenciones que garanticen la mitigación del riesgo de los equipamientos localizados en zonas de amenaza alta por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas e incendios forestales, y la accesibilidad universal a las edificaciones.
5. Las intervenciones orientadas a aumentar la oferta de servicios dirigidos a poblaciones diferenciales.
6. Las intervenciones que faciliten el desarrollo de más de una meta de impacto o logro.
7. Los estudios y diseños de la infraestructura social señalados en este plan.

Capítulo D. GOBERNANZA DEL PLAN

Con el objetivo de lograr la implementación y ejecución de estrategias, programas y proyectos del PSCSS, se establece en concordancia con el parágrafo del artículo 581 del Decreto Distrital 555 de 2021, un esquema de gobernanza del Plan como mecanismo para la convergencia interinstitucional y de la ciudadanía que haga posible un gobierno abierto y que facilite la generación de valor público respecto de los equipamientos o la infraestructura social dispuesta para la prestación de servicios públicos sociales y del cuidado.

En tal sentido, el modelo de gobernanza del PSCSS como instrumento que desarrolla el POT y que concreta la estrategia territorial de la Estructura Funcional y Servicios, tanto sociales como los del cuidado, incluyendo por ende el Sistema Distrital del Cuidado-SIDICU, atiende los principios y propósitos establecidos en los artículos 578 y 579 del Decreto Distrital 555 de 2021. Así como los definidos en el artículo 1 del Acuerdo 878 de 2023 y artículo 4 del Acuerdo 893 de 2023 y los decretos que lo reglamenten.

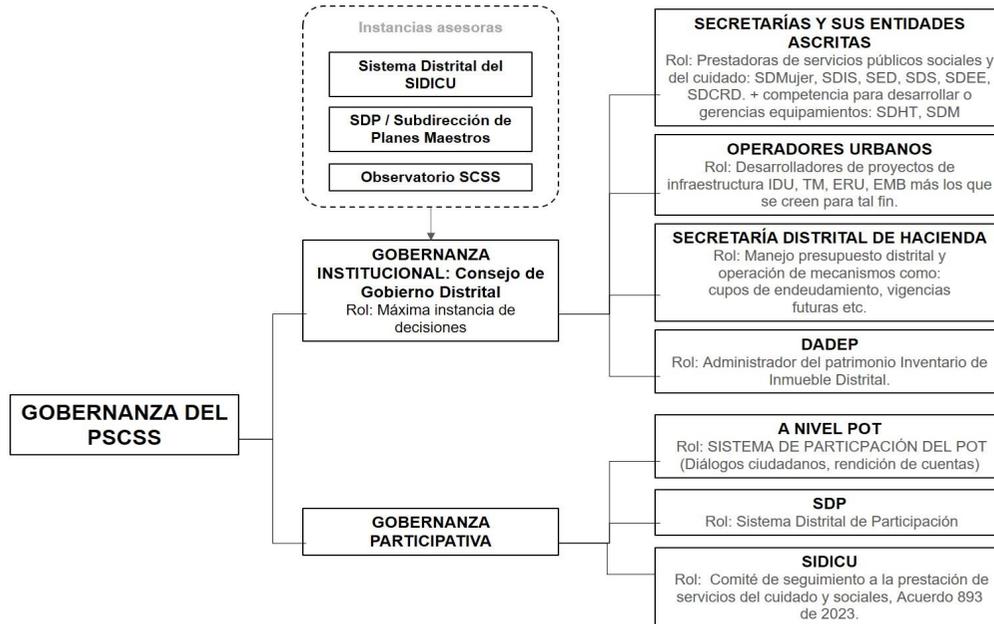
D.1. Modelo de Gobernanza del PSCSS

El modelo de gobernanza que adopta el PSCC da cuenta del conjunto de instituciones, sistemas, comisiones o entidades del orden distrital y de los diferentes sectores administrativos, así como de los mecanismos y diferentes plataformas existentes para facilitar la participación de la ciudadanía, en tal sentido este modelo da cuenta de:

1. **Gobernanza institucional:** referente a la organización administrativa requerida para la gestión y ejecución del Plan.
2. **Gobernanza participativa:** hace referencia a la interacción con la ciudadanía objeto de la prestación de los servicios sociales y del cuidado, y de manera específica a los mecanismos de seguimiento del Plan.

Lo anterior, conforme se describe en el Capítulo 5 del Documento Técnico de Soporte – DTS - que hace parte del Plan.

Ilustración 1- Modelo de Gobernanza PSCSS



D.1.1. Gobernanza institucional del PSCSS

Corresponde al Consejo de Gobierno Distrital, o la instancia que defina dicha corporación o el/la alcalde/alcaldesa, como la máxima instancia de toma de decisiones y articulación estratégica de la administración distrital, conforme con lo reglamentado por el Decreto Distrital 222 de 2023 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, propendiendo por:

- La gestión financiera y presupuestal que permita la implementación de las estrategias, programas y proyectos del Plan.
- La definición e identificación del déficit de oferta de servicios del cuidado en la ciudad.
- La definición del desarrollo de intervenciones que den cuenta de los criterios de localización y la escala de la infraestructura requerida en la ciudad para la prestación de servicios del cuidado y sociales.
- La obtención del suelo requerido para localizar la infraestructura que debe disponerse para la prestación de servicios sociales y del cuidado, o la adquisición y adecuación de edificaciones existentes que cumplan con los criterios exigidos, para la debida prestación de servicios sociales y del cuidado.

- Las entidades deberán prever los recursos para el desarrollo del PSCSS. Para ello deberán definir (i) la fuente o fuentes de financiación de estos, cubriendo todas las etapas del proyecto desde su diseño, construcción, dotación; para su puesta en servicio y; (ii) su mantenimiento. Además, deberán prever la solicitud de recursos en sus presupuestos plurianuales correspondientes a los planes de desarrollo distritales y surtir los trámites correspondientes ante el CONFIS Distrital.
- El desarrollo de intervenciones o actuaciones urbanísticas para la adquisición, construcción, adecuación, mejoramiento, ampliación, demolición y dotación de edificaciones para uso dotacional tendientes a la puesta en marcha de los servicios sociales y del cuidado.
- La definición de modelos, procedimientos o mecanismos para la operación de la oferta de los servicios públicos sociales y la administración y sostenimiento de la infraestructura o de las edificaciones dispuestas para la prestación de dichos servicios.
- La articulación con las instancias o entidades del Sistema Distrital de Planeación establecido en el Acuerdo 878 de 2023, y con las propias definidas para el Sistema Distrital del Cuidado definido en el Acuerdo 893 de 2023 y los decretos que lo reglamenten.

Lo anterior como se establece en el Capítulo 5 del Documento Técnico de Soporte -DTS que se adopta con el Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales.

El Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales será implementado por todas las entidades públicas prestadoras de servicios sociales y del cuidado, las que desarrollan gerencia de equipamientos, operadores urbanos, Secretaría Distrital de Hacienda, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, y en general, cualquier entidad pública conforme con las decisiones, obligaciones y compromisos adoptadas por el Consejo Distrital de Gobierno y el presente Plan

Para la implementación del PSCSS las entidades distritales del nivel central y descentralizado de la Administración Distrital que presten o regulen servicios públicos sociales atenderán los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad establecidos en los artículos 10 a 13 del Acuerdo 257 de 2006. También atenderán a los principios antes enunciados los operadores urbanos o gerentes públicos de proyectos con competencias para la gestión predial y el desarrollo de estudios, diseños y construcción de infraestructura pública, o designados para la gerencia de este tipo de proyectos según los artículos 164, 374 y 582 del Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias.

La implementación del Plan será liderada por las instancias de Coordinación General que hacen parte del modelo y se describen en el DTS que se adopta con el presente Plan, y será implementado por todas las entidades distritales que concurran para tal fin de conformidad con las normas específicas que reglamenten sus funciones.

Conforme lo anterior, el modelo organizacional institucional requerido para la puesta en marcha del PSCSS requiere de contar con dos niveles a saber; un primer nivel que corresponde al gerencial, con funciones de toma de decisiones, elaborar planes de corto,

mediano y largo plazo con el propósito de integrar y coordinar todas las actividades necesarias, asignar tareas y establecer responsables para realizarlas, haciendo mediciones periódicas sobre los logros alcanzados y los planeados, para tomar las medidas correctivas cuando se requiera, para el desarrollo de los distintos programas y proyectos del Plan. El segundo, da cuenta del nivel operativo, cuyas funciones están encaminadas a la planificación, desarrollo y supervisión de los distintos programas y proyectos del Plan, para dotar a la ciudad de la infraestructura necesaria para la oferta de servicios públicos sociales y del cuidado en el Distrito.

Este modelo se complementa con la definición de dos mecanismos que permiten concretar la gobernanza institucional a saber:

- Mecanismo de actuación entre las instancias de gobernanza institucional del PSCSS, que da cuenta del protocolo para la interacción entre las entidades.
- Mecanismo de articulación para la gobernanza que da cuenta de las formas o tipos de arreglos institucionales que pueden acordar las entidades para implementar el PSCSS.
- Mecanismo de inversiones, el cual se verifica en el Capítulo 7 “Financiación” del Documento Técnico de Soporte –DTS

Y del modelo con la definición de estrategias, las cuales definen lineamientos para:

- La gestión predial para el desarrollo de los proyectos del Plan.
- La financiación de los proyectos del PSCSS.
- La operación y administración de la infraestructura social y del cuidado.

D.1.1.1. Primer nivel

En el primer nivel se da cuenta de las instancias que toman las decisiones para operar el PSCSS a través de información adecuada producto de entidades u organismos idóneos y competentes para la producción de dicha información, siendo entonces la toma de decisiones informada aplicable al territorio en el nivel local.

En tal sentido para el PSCSS, se plantea contar en este nivel con:

Instancia de gerencia:

-Consejo de Gobierno Distrital, o la instancia que defina dicha corporación o el/la alcalde/alcaldesa: Órganos que asumen la gerencia del PSCSS a nivel local en cada UPL; logrando plasmar a nivel local los mandatos, estrategias y programas del Plan como mecanismo para la concreción de la estrategia territorial establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT. Se encarga de tomar la decisión del desarrollo de los proyectos de equipamientos para la prestación de servicios sociales y del cuidado, así como de la articulación estratégica; es decir, comunica a los sectores las decisiones de localización de equipamientos y servicios; esto a partir de la información suministrada por las instancias asesoras y de apoyo técnico a saber: Comisión Interinstitucional del SIDICU, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subdirección de Planes Maestros, el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales-SCSS y demás dependencias que esta delegue conforme con los temas objeto de decisión.

En todo caso, las Subdirecciones de la Dirección de Planeamiento Local, tienen la función de activar a las entidades prestadoras de los servicios públicos sociales y del

cuidado y/o a las secretarías con competencias definidas en el POT o en el Plan Distrital de Desarrollo-PDD para la gerencia o liderazgo de coordinación de proyectos de equipamientos y su financiación, para la implementación de los proyectos de equipamientos definidos para cada UPL.

De igual forma, estas Subdirecciones pueden alertar o informar a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la necesidad de desarrollo de un proyecto en específico asignado a uno o varios Sectores de la Administración Distrital, así como informar a los operadores urbanos para que coordinen con los Sectores a cargo la gestión predial y el desarrollo de las etapas de diseño, diseño, construcción y dotación que requiera el proyecto; y al el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP para la gestión del suelo público que requiera el proyecto, y para la posterior entrega en administración delegada del equipamiento conforme el esquema o modelo de operación que se adopte.

De igual manera, a través de estas Subdirecciones se resolverán conflictos o facilitarán las interacciones que puedan tener las entidades prestadoras de servicios públicos del cuidado y sociales a la hora de definir la localización de un equipamiento en el suelo público disponible en cada UPL, así como la definición de la entidad que lidera el proyecto a realizar según el uso del servicio público social o del cuidado que deba predominar conforme el déficit por UPL.

En caso de controversia entre la distintas Subdirecciones de Planeamiento Local de la SDP respecto del manejo de uno o varios equipamientos que se desarrollen en cualquier modalidad edificatoria (individual o hibridado como nodo o manzana, etc.) que por su impacto de servicios sirva a dos o más Unidades de Planeamiento Local-UPL, la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que delegue el/la Secretario/a Distrital de Planeación entrará a dirimir dicho conflicto.

Así mismo, las Subdirecciones de la DPL, coordinan en sus ámbitos locales, la implementación armónica del PSCSS con los otros planes maestros definidos en el artículo 486 del Decreto Distrital 555 de 2021: Plan de Movilidad Sostenible y Segura -PMSS, y el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, esto conforme a la reglamentación propia de las Unidades de Planeamiento Local-UPL, y las decisiones del Consejo de Gobierno Distrital, cuando aplique.

Instancias asesoras: en este nivel, corresponden a este tipo, a las que cumplen competencias de instancias de asesoría y apoyo técnico a la implementación como se describe en el DTS del Plan, y son de dos tipos: unas para la ejecución de la articulación interinstitucional, y otras de apoyo técnico.

Instancias de asesoría y de apoyo para la articulación interinstitucional:

-Comisión Intersectorial del SIDICU: instancia que en el marco del SIDICU y como instancia colegiada, facilita la ejecución de las acciones requeridas para la articulación interinstitucional, permitiendo agenciar los proyectos que decidan el Consejo de Gobierno con los Sectores que hacen parte de la misma, y la Administración Distrital en general; facilitando en ese escenario interinstitucional hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos a cargo de un Sector o grupo de Sectores o entidades prestadoras de Servicios Públicos Sociales y del Cuidado, así como de agilizar los trámites, permisos, entre otros, que se requieran para el desarrollo de los proyectos y

que estén a cargo de entidades que hagan parte del SIDICU o que concurran en la Comisión.

Instancias de asesoría y de apoyo técnico: en este nivel, corresponden a este tipo, a las dependencias e instancias de la Secretaría Distrital de Planeación, que cumplen competencias de instancias de apoyo técnico a la implementación como se describe en el DTS del Plan, y en particular:

-Subdirección de Planes Maestros-SDP: dependencia de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, que de manera adicional a su misionalidad definida en el Decreto Distrital 432 de 2022, se encarga de analizar la información del déficit de equipamientos producida por el Observatorio del SCSS, así como de la información de suelo disponible producto de actuaciones, acciones urbanísticas y el desarrollo de instrumentos de planeamiento y gestión; esto, para definir los criterios de localización óptima de los equipamientos por UPL, y de hibridación de servicios, los cuales son informados a la Subdirección de Planeamiento Local correspondiente a solicitud de las mismas.

Además, sirve de enlace entre las Subdirecciones de Planeamiento Local, la Comisión Intersectorial del SIDICU y el Observatorio del SCSS-SDP.

Emite los conceptos sobre análisis de permanencia y de articulación con los Planes Maestros.

Adicionalmente, se encarga de solventar los conflictos que puedan suscitarse respecto del manejo de uno o varios equipamientos que tengan impacto de servicios en varias UPL.

-Observatorio del SCSS-SDP: instancia de apoyo técnico que ejecuta las competencias de evaluación y seguimiento del Plan, para lo cual requerirá a las correspondientes instancias la información necesaria para el seguimiento y la evaluación de los respectivos proyectos y actuaciones.

El Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS constituye el mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales- PSCSS, organizado y soportado en un sistema de información de datos georreferenciados y descriptivos de oferta y demanda del Sistema de cuidado y servicios sociales para la toma de decisiones de política pública de la Administración.

El observatorio desarrollará e implementará metodologías cualitativas y cuantitativas para realizar seguimiento y evaluación de los procesos necesarios para la consecución de las metas planteadas del Plan. Como resultado, se presentarán informes periódicos que permitan retroalimentar los diagnósticos, redefinir, redireccionar o retroalimentar las estrategias de gestión del Plan, así como los programas, metas y actuaciones de intervención, para la respectiva toma de decisiones.

El observatorio diseñará y aplicará una batería de indicadores de impacto que permitan evaluar las transformaciones respecto de las condiciones territoriales para el acceso a los servicios sociales y del cuidado, reportadas por las poblaciones diferenciales.

El observatorio contará con indicadores de proceso que permitan realizar el seguimiento al modelo de gobernanza institucional del Plan, con énfasis en los acuerdos y demás instancias dispuestas para asegurar la gobernanza del Plan y el respectivo seguimiento a los avances de los proyectos desarrollados por las correspondientes instancias de gobernanza institucional del Plan.

El observatorio establecerá la articulación y relacionamiento con el Programa para la Vitalidad y Cuidado y el Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores, definidos en los artículos 568 y 570 del Decreto Distrital 555 de 2021, así como demás programas definidos en el Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS, y, establecerá las metodologías de seguimiento y evaluación de los respectivos proyectos y actuaciones.

D.1.1.2. Segundo nivel

En el segundo nivel se da cuenta de las instancias que implementan y hacen efectivo el PSCSS, esto a partir del desarrollo de sus proyectos y programas; específicamente para el desarrollo de la infraestructura que permite la consolidación del Sistema de Prestación de Servicios Públicos Sociales y del Cuidado de la que da cuenta el Plan.

En este nivel las instancias que hacen operativo el PSCSS cumplen competencias específicas; las cuales se describen en el DTS del Plan y que sirven a su clasificación por función, lo anterior sin perjuicio de que algunas de las entidades mencionadas, dadas sus facultades legalmente establecidas puedan ejercer una o varias de las competencias descritas en el DTS del Plan.

1. **Instancias prestadoras de servicios públicos sociales y del cuidado:** En esta categoría se da cuenta de todas las entidades distritales, secretarías del Nivel Central, entidades del Nivel Descentralizado, empresas industriales y comerciales del Distrito Capital, encargadas de la prestación de servicios públicos sociales, que como tal se encargan de la operación para la prestación de este tipo de servicios, a saber:
 - Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes – SDCRD
 - Secretaría de Educación Distrital – SED
 - Secretaría Distrital de Salud – SDS
 - Secretaría de Desarrollo Económico – SDEE
 - Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer
 - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ
 - Alcaldías Locales prestadoras de servicios sociales y de la administración pública.

2. **Instancias definidas en los instrumentos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial:** Las entidades a las cuales se hace referencia en esta categoría cuentan con facultades para:
 - La gerencia o coordinación de programas o proyectos del Plan, o de intervenciones puntuales como nodos o manzanas del cuidado.
 - La gestión del suelo requerido para el desarrollo de proyectos e intervenciones del PSCSS.

- El desarrollo de estudios, diseños y construcción de la infraestructura social requerida para consolidar el SIDICU y definida en este Plan.
- Liderar, gestionar o ejercer la administración, manejo y operación de la infraestructura social.

Conforme lo anterior, hacen parte de esta categoría, entre otros, sin perjuicio de las nuevas instancias que pueda crear la Administración Distrital de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021:

- La Secretaría Distrital del Hábitat.
- La Secretaría Distrital de la Mujer.
- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes.
- La Secretaría Distrital de Movilidad.
- La Secretaría Distrital de Hacienda.
- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- Operadores Urbanos y/o Gerencias: ERU, TM, EMB, IDU.
- Alcaldías Locales ejecutoras de recursos para mejoramiento de entornos.

D.1.1.3. Mecanismos de gobernanza

D.1.1.3.1. Mecanismo de actuación de las instancias que componen la Gobernanza Institucional del PSCSS

Para la toma de decisiones, el Consejo de Gobierno Distrital, o la instancia que defina dicha corporación o el/la alcalde/alcaldesa, previo concepto de la Subdirección de Planes Maestros de la SDP, convocará a la Comisión Intersectorial del SIDICU y demás entidades de las instancias de primer nivel, y dependiendo del proyecto, a los representantes de las instancias de segundo nivel que resulten necesarias. En dicha convocatoria se presentará un análisis, realizado con apoyo de la Subdirección de Planes Maestros y el Observatorio del SIDICU-SDP de la identificación del déficit de equipamientos; o la disponibilidad de suelo para equipamientos producto de acciones, actuaciones urbanísticas o de instrumentos de planeamiento y de gestión; o de suelo fiscal público; así como las formas de hibridación posibles de implementar.

Según lo analizado y discutido, el Consejo de Gobierno Distrital consolida las decisiones que correspondan mediante acta suscrita por las partes convocadas con carácter vinculante, para la priorización de proyectos, contemplando las acciones y recursos que sean requeridos, realizando asignación de responsables, y estableciendo la programación de tareas a cargo de las diferentes entidades.

Las decisiones concertadas considerarán el ciclo de proyecto que acoja, y versarán, como mínimo, sobre la participación de uno o varios operadores urbanos, las fuentes de financiación y la participación de la Secretaría de Hacienda Distrital, así como la activación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – como administrador del patrimonio inmueble distrital, en caso de ser necesario. Derivado de dichas decisiones, se deberá de formular y adoptar actos jurídicos que plasmen los arreglos institucionales requeridos para el desarrollo del proyecto, así como la definición de los

instrumentos de gestión del suelo que se requieren para el caso (transferencia gratuita de suelo, entrega en administración delegada, anuncio de proyecto para adquisición etc.).

Sin perjuicio de lo anterior, en el Capítulo 5.4.3 Esquema de Gobernanza del PSCSS del Documento Técnico de Soporte se establecen las reglas para la operación de este mecanismo.

D.1.1.3.2. Mecanismos de articulación y gobernanza institucional

Para la implementación del Plan y el buen relacionamiento y la interacción entre las diferentes entidades distritales, éstas podrán desarrollar mecanismos jurídicos y administrativos que den cuenta de arreglos institucionales que, partiendo de las competencias y los alcances de las instancias mencionadas, optimicen los espacios de articulación para la territorialización de las decisiones.

En ese sentido, se identifican como tipos de arreglos institucionales para el plan, entre otros:

1. Arreglos asociados a la gestión predial: mecanismos que permitan la obtención de suelo para el desarrollo de las intervenciones previstas en el PSCSS, esto a través del desarrollo de mecanismos que permitan:

- a) La adquisición predial de suelo o edificaciones para la adecuación o re -uso; a través de operadores urbanos y entidades con competencia para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y las normas distritales que reglamenten para cada entidad los procedimientos de adquisición predial.
- b) La transferencia a entidades distritales competentes de bienes fiscales a título gratuito para el desarrollo de infraestructura social, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 040 de 2021 o el que haga sus veces.
- c) La entrega por parte de entidades propietarias en administración delegada a entidades prestadoras de servicios públicos sociales, de bienes públicos (espacio público y fiscales) para la implementación de nodos y manzanas del cuidado o de equipamientos individuales, según el Decreto Distrital 552 de 2018, modificado por el Decreto Distrital 112 de 2022, y el que haga sus veces.

2. Arreglos asociados a la implementación de actuaciones: esto a través de:

- a) La formulación de convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de los programas, proyectos e intervenciones previstos en este PCSS, en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan Distrital de Desarrollo.
- b) Generación de mesas de coordinación técnica temáticas concentradas en implementar los programas, proyectos e intervenciones previstos en este PCSS, y en generar acuerdos que permitan solucionar inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las intervenciones, y que permitan agilizar la toma de decisiones por parte de las entidades encargadas de otorgar autorizaciones, permisos, aprobación de estudios, y licencias requeridos para el desarrollo de los proyectos e intervenciones del Plan. decisiones de alto calado.

3. Arreglos asociados a la prestación de servicios: Continuidad del Convenio Interadministrativo Marco 913 de 2021 vinculando a actores clave en la toma de decisiones, desarrollando los convenios derivados que se requieran, o suscribiendo nuevos convenios o contratos interadministrativos requeridos para fortalecer el cumplimiento del objeto del PSCSS.

4. Arreglos asociados al control y seguimiento: homogeneización de los tipos de reporte garantizando que incluyan de forma sintética los principales elementos para la toma de decisiones. Evaluación periódica de capacidades y competencias y ajustes para evitar cuellos de botella.

5. Arreglos asociados a la interacción con el sector privado: por medio de:

- a) La constitución de mesas de articulación permanentes con gremios y representantes de prestadores privados para ofertar oportunidades de inversión y evaluar elementos que faciliten su participación.
- b) Planteamiento de alianzas estratégicas para la vinculación de capital privado.
- c) Desarrollo de vehículos jurídicos que permitan concretar:
 - Las alianzas estratégicas.
 - La operación y administración delegada o indirecta de la infraestructura social.
 - La prestación delegada de servicios cuando la normativa nacional o distrital así lo permitan.
 - La gestión de suelo o predios o edificaciones privados para la prestación de servicios públicos sociales.
 - La gestión del suelo.

D.1.1.3.3. Estrategia de gestión predial para la implementación del PSCSS

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de los proyectos del Plan y la consolidación de su estrategia territorial a través del desarrollo de intervenciones que doten a la ciudad de espacios óptimos para la prestación de servicios públicos sociales y del cuidado, se establecen lineamientos concernientes a la gestión predial o la obtención del suelo.

Lo anterior, considerando que la gestión predial requerida para la implementación del PSCSS parte de la identificación de la naturaleza jurídica del predio o los predios donde se busca localizar o implantar el equipamiento, el nodo o la manzana del cuidado para desarrollar dicha infraestructura conforme las tipologías de intervenciones previstas en el presente Plan.

La gestión predial para la implementación del Plan da cuenta de las acciones requeridas para la adquisición de suelo y de inmuebles o edificaciones a intervenir para dotar a la ciudad de infraestructura que permita la prestación de servicios públicos sociales y del cuidado.

La gestión predial para la implementación del PSCSS atenderá el marco legal definido para:

1. La adquisición predial para el desarrollo de proyectos u obras de interés público y social, contenidas en la Ley 388 de 1997; así como las normas distritales que definen el procedimiento de adquisición predial para cada entidad competente.
2. Las normas distritales que definen el manejo de los inmuebles para las entidades del nivel central y descentralizado de la Administración de la ciudad, Acuerdos 18 de 1998 y 257 de 2006.
3. La normativa distrital que permite la transferencia a título gratuito de bienes fiscales entre entidades, Decreto Distrital 040 de 2021 o la que haga sus veces.

4. Las normas distritales que regula y reglamenta la entrega de cesiones obligatorias y que se adopta con las actuaciones, los instrumentos de planeamiento y las licencias urbanísticas, así como las normas que definen el procedimiento de dicha entrega (Decreto Nacional Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto Distrital 072 de 2023).
5. La normativa que regula y reglamenta la asignación o entrega en administración delegada de inmuebles públicos por parte del DADEP o de otras entidades descentralizadas propietarias de bienes fiscales, a las entidades operadoras de servicios sociales y del cuidado, según los Decretos Distritales 552 de 2018 y 112 de 2022 o el que haga sus veces.

La gestión predial requerida para la implementación del PSCSS debe atender los siguientes lineamientos:

1. La gestión predial para el desarrollo de intervenciones del PSCSS para la prestación de servicios sociales de entidades del Nivel Central, que conlleve la adquisición de predios privados, deberá ejecutarse a través de operadores urbanos o gerentes de proyecto de conformidad con el artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias. Para ello se podrán implementar instrumentos de gestión como el anuncio del proyecto, y la reserva de equipamientos definidos en los artículos 534 y 378 del POT, respectivamente.
2. El desarrollo de intervenciones del PSCSS en áreas de cesión obligatoria, requiere de la solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP de la asignación o la entrega en administración delegada del inmueble. Para garantizar la diversidad de servicios del cuidado y sociales, a la entrada en vigencia de este Plan, ninguna cesión urbanística disponible en el suelo urbano del Distrito Capital será asignada para la prestación de solo un tipo de servicio. En tal sentido, la entidad receptora de dicho suelo deberá garantizar que al menos dos (2) servicios sociales o del cuidado sean incluidos en el proyecto de edificación que desarrolle. Para ello dicha entidad podrá dar aplicación a lo definido en el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 94 del Decreto Distrital 555 de 2021.
3. El desarrollo de intervenciones del PSCSS en bienes fiscales de propiedad de entidades nacionales, requerirá de la solicitud de entrega o transferencia a título gratuito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP como administrador del patrimonio inmueble distrital según el Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 040 de 2021 o la norma que haga sus veces. Y en un segundo momento, requerirá de la solicitud de asignación o entrega en administración delegada para el desarrollo de la intervención. Cuando se trate de intervenciones integradas, la solicitud la hará la entidad cabeza del Sector con más metros cuadrados dispuestos para su uso dotacional, o la entidad gerente del nodo o manzana del cuidado, o líder del proyecto. Una vez recibida la administración delegada, la entidad gerente del nodo o manzana del cuidado o líder del proyecto, deberá desarrollar con el concurso de las demás entidades participantes un mecanismo o modelo de operación, administración y mantenimiento de dicha infraestructura.

4. El desarrollo de intervenciones del PSCSS en bienes fiscales de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o entidades distritales descentralizadas, requerirá de la solicitud de asignación o entrega en administración delegada para el desarrollo de la intervención. Cuando se trate de intervenciones integradas, la solicitud la hará la entidad cabeza del Sector con más metros cuadrados dispuestos para su uso dotacional, o la entidad gerente del nodo o manzana del cuidado, o líder del proyecto. Una vez recibida la administración delegada, la entidad gerente del nodo o manzana del cuidado o líder del proyecto, deberá desarrollar con el concurso de las demás entidades participantes un mecanismo o modelo de operación, administración y mantenimiento de dicha infraestructura.
5. El desarrollo de intervenciones del PSCSS en equipamientos existentes con áreas de suelo desaprovechado en los cuales sea posible la implantación de nuevas edificaciones o la ampliación de la edificación existente para permitir nuevos usos dotacionales, conlleva el trámite de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la adecuación de la edificación o el desarrollo de nuevas edificaciones, así como el desarrollo de un mecanismo o modelo de operación, administración y mantenimiento de dicha infraestructura. De igual forma, la entidad que opere la edificación existente deberá informar de la modificación de esta a la Subdirección de Planes Maestros de la SDP y al Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - OBSCSS.

D.1.1.4. Estrategia de operación o administración de la infraestructura social

Para el manejo de la infraestructura social, que corresponde al desarrollo de acciones de gestión para la administración, mantenimiento y operación del equipamiento y su dotación, del nodo o la manzana del cuidado, las entidades que presten servicios sociales podrán en aplicación de los principios de coordinación y articulación desarrollar modelos jurídicos y financieros de operación directa o a través de terceros. El modelo que se elija para la operación de la infraestructura integrada debe ser presentado para validación ante la Comisión Intersectorial del SIDICU y el Consejo Distrital de Gobierno, y contar con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, esto de manera previa al desarrollo de los vehículos jurídicos que permitan su implementación.

D.1.1.5. Estrategia de financiación del Plan

Para garantizar la financiación de las intervenciones contenidas en este Plan, acorde con las competencias para la asignación de presupuesto señaladas en el DTS que hace parte de este Plan, las entidades encargadas del desarrollo de programas y proyectos atenderán la siguiente estrategia de financiación:

1. La aprobación de anteproyectos de presupuesto, por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de las entidades que ejecuten metas y proyectos, tendrá en cuenta lo definido en los artículos 5 y 6 del Decreto que adopta este plan.
2. Concurrencia de gastos para la implementación de nodos y manzanas de equipamientos, con definiciones estrictas de empleo de recursos y sistema de rendición

de cuentas, administrado por la entidad que lidere el desarrollo de la actuación. Esto de conformidad con el Capítulo 7 del Documento Técnico de Soporte que se adopta con el presente Plan.

3. Priorización y asignación de recursos derivados de los instrumentos de financiación señalados por el POT, aplicando un sistema de puntaje para aquellas intervenciones que presenten mejores indicadores de impacto, eficiencia y cuenten con mejores posibilidades de implementación efectiva.
4. Asignar recursos de co-financiación a intervenciones incluidas en el Banco de Iniciativas de Infraestructura Social, buscando estimular la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructuras, considerando en todo caso los topes de ley para proyectos de Asociación Público -Privada.

Para realizar una planeación financiera adecuada, anualmente las Secretarías Distritales con competencias definidas en los artículos 568 y 583 del Decreto Distrital 555 de 2021 a saber: Secretaría Distrital de Hábitat y Secretaria Distrital de la Mujer, así como la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, conforme el artículo 35 del Acuerdo 761 de 2020 formularán un “Plan de inversiones de intervenciones del Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales” el cual deberá incluir fuentes de financiación, estrategias de sostenibilidad y cronograma de ejecución de las intervenciones programadas, teniendo en cuenta las etapas de estructuración, prefactibilidad, factibilidad y construcción que cada una de ellas conlleve, y deberá ser presentado ante la instancia de Coordinación o gerencia del plan cuando se reglamente o ante la Comisión Intersectorial del SIDICU para su aprobación. Así mismo, deben iniciarse las acciones requeridas para presentar el proyecto ante el CONFIS Distrital para la obtención de recursos del presupuesto distrital.

D.1.2. Gobernanza Participativa del PSCSS

Corresponden a las instancias encargadas de la articulación del PSCSS con la ciudadanía y los actores no institucionales, se plantea en una relación no jerárquica que busca utilizar el andamiaje o plataforma de participación y de evaluación y seguimiento ya definida en:

- El Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 555 de 2021, que define también su propio Sistema de Participación en su artículo 580.
- El Sistema Distrital de Planeación - SIDP, Acuerdo 878 de 2023.
- El Sistema Distrital del Cuidado - SIDICU, Acuerdo 893 de 2023.

En tal sentido las instancias de la gobernanza de participativa corresponden a las ya existentes o que se reglamenten en el marco de:

1. Sistema Distrital de Planeación-SIDP.
2. Sistema Distrital del Cuidado-SIDICU.
3. Sistema Distrital de Participación del POT

D.2. Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS

D.2.1. Funciones del Observatorio en el marco del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales

Con el fin de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de este Plan, el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos asociados al Sistema del Cuidado y Servicios Sociales mediante la definición, construcción y seguimiento de una batería de indicadores homologados y multitemporales.
2. Implementar la metodología para el seguimiento y evaluación del Plan para apoyar la toma de decisiones de gestión, de planeación, financieras y normativas en el Distrito Capital referentes a los servicios del cuidado y los servicios sociales.
3. Calcular, actualizar, monitorear y presentar periódicamente los déficits y sus proyecciones a partir de la información entregada por los distintos sectores y de los proyectos de equipamientos y servicios sociales, con el fin de que los resultados aporten a la toma de decisiones sobre el desarrollo de las metas del plan.
4. Realizar las acciones de monitoreo del sistema de servicios del cuidado y sociales a partir de la información entregada por los distintos sectores y de los proyectos de equipamientos y servicios sociales públicos y privados, a través de herramientas e instrumentos que permitan definir la priorización, ajuste o reconfiguración de los servicios del cuidado y sociales de acuerdo con la implementación del Modelo de Ocupación Territorial.
5. Definir las necesidades de servicios de acuerdo con la oferta y con los principios de accesibilidad, inclusión, disponibilidad y diversidad, y, establecer el tipo de servicio social y de cuidado a prestar en las áreas que se generen para tal fin en proyectos de la Estructura Funcional y del Cuidado o como producto de la aplicación de obligaciones urbanísticas del POT.
6. Apoyar a la Dirección de Planeamiento Local en la evaluación y determinación de las redes de cuidado que serán implementadas en cada una de las unidades de planeamiento local, propendiendo por su articulación con la red privada de prestadores de servicios de cuidado y sociales.
7. Liderar, coordinar y actualizar el Banco de Iniciativas de Infraestructura Social, a partir del reporte de las entidades reguladoras y prestadoras de servicios del cuidado o sociales, y de las propuestas que se incluyan en la formulación de las Unidades de Planeamiento Local, así como evaluar periódicamente su nivel de implementación emitiendo recomendaciones.
8. Administrar y actualizar la información de datos georreferenciados, descriptivos, estadísticos, cuantitativos y cualitativos del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales que sirve de base para la actualización periódica de los indicadores de diagnóstico o línea base, seguimiento y evaluación de logros asociados al Plan.
9. Procesar y producir la información base estandarizada requerida sobre el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, para generar reportes o informes periódicos que

permitan su evaluación multitemporal y la identificación de decisiones pertinentes en búsqueda de la consolidación del Modelo de Ordenamiento Territorial.

10. Solicitar a las entidades prestadoras, operadoras o reguladoras de servicios del cuidado y sociales la información o los reportes que así se requieran para la evaluación de los indicadores del Plan, con la periodicidad del caso.
11. Solicitar a los sectores la información relacionada con suelo, construcción, servicios, usuarios y programación de la inversión de los servicios del cuidado y sociales, con el fin garantizar el seguimiento y la evaluación de los respectivos proyectos y actuaciones, en el marco del modelo de gobernanza institucional del Plan.

D.3. Vinculación de proyectos y servicios privados al Plan

El sector privado prestatario de servicios de cuidado y sociales se podrá vincular al PSCSS a través de los siguientes mecanismos:

1. Prestación de servicios con ánimo de lucro bajo la regulación de prestación de servicios que emita la entidad reguladora del servicio correspondiente.
2. Figuras de asociación público – privada con entes públicos o mixtos, a través de cualquier mecanismo.
3. Figuras de concertación de uso de sus espacios, por parte de entes públicos o mixtos.
4. Figuras de aprovechamiento económico de los espacios pertenecientes a entes públicos o mixtos
5. Los mecanismos de obras por impuestos de los que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 reglamentado mediante el Decreto Nacional 1208 de 2022, o la norma que haga sus veces. La aplicabilidad de lo anterior estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad nacional y distrital vigente para el mecanismo citado.
6. Figuras de asociación entre privados para desarrollo y consolidación de áreas de aglomeración de especialización de servicios (clústeres hospitalarios, distritos creativos y ecosistemas universitarios): corresponde al posible inter-relacionamiento mediante alianzas, convenios o asociaciones entre prestadores privados de servicios del cuidado o sociales para implementar servicios complementarios hoteleros, de alimentación o financieros, o soluciones habitacionales con servicios para consolidar áreas de la ciudad en las que se concentran a la fecha de expedición de este Plan, múltiples servicios de un mismo tipo tales como son servicios de salud especializados, de educación superior o culturales, buscando la atracción de usuarios, la obtención de beneficios y la visibilización del conglomerado. En dichas áreas se podrán implementar intervenciones de mejora de entornos y otros servicios que favorezcan la prestación conjunta de servicios del cuidado o sociales.

Así mismo se podrá formular e implementar proyectos de Asociación Público Privada en bienes de uso público, para lo cual, el Distrito Capital implementará el Banco de Iniciativas de Infraestructura Social, que agrupará los proyectos identificados por las entidades distritales para su evaluación y propuesta ante la entidad que incluyó la iniciativa.

El Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - OBSCSS evaluará periódicamente el nivel de implementación del Banco, emitiendo recomendaciones para garantizar su implementación.

D.3.1. Configuración de intervenciones desarrolladas por privados en función de las demandas poblacionales - diferenciales.

La implementación de los servicios del cuidado o sociales a cargo de privados a través de las formas de organización establecidas en el Capítulo B y de los tipos de intervención enunciados en el ítem C.1.8 deberán incorporar:

1. Los elementos de diseño específicos requeridos al momento del licenciamiento por las NTC vigentes adoptadas en este Plan señaladas en el ítem C.4.1 Intervenciones en edificaciones de este Plan para garantizar las condiciones de accesibilidad universal.
2. Los elementos dispuestos en los protocolos de incorporación de enfoques que tendrán un carácter vinculante en el proceso de licenciamiento o autorización de funcionamiento una vez sean adoptadas.
3. Derivado de la implementación de los protocolos de incorporación de enfoques, además del cumplimiento de las NTC vigentes, el interesado deberá hacer inclusión de apoyos para la movilidad e inclusión de personas con discapacidad (considerando rampas, ascensores, señalética en braille y lengua de señas, iluminaciones con circuitos independientes, pasamanos, apoyos táctiles, baños amplios, lectores de pantalla, interpretación en lengua de señas, tonos tierra en la pintura de las paredes), el diseño incluyendo de baños y servicios de dotación, la disposición de mobiliario interno, diversidad de espacios recreativos, entre otros..

La implementación de los servicios del cuidado o sociales a cargo de entidades del sector público a través de las formas de organización establecidas en el capítulo B y de los tipos de intervención enunciados en el ítem C.1.8 de este Plan, deberán incorporar todos los criterios enunciados para el sector privado, y adicionalmente:

1. Los elementos de las NTC vigentes y de las cartillas del espacio público distritales que garanticen las condiciones de accesibilidad universal y diseño inclusivo del espacio público.
2. El cumplimiento de los principios del Programa Insignia Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas de ONU Mujeres.
3. Para la definición de los servicios a ofertar deberán priorizarse los dirigidos a los grupos poblacionales identificados en el Capítulo B del presente plan, e incorporar las transformaciones poblacionales reconocidas y debidamente sustentadas. Las entidades sectoriales deberán definir los tipos de servicios particulares ofrecidos a cada grupo poblacional.
4. En los procesos de hibridación y diversificación de servicios debe priorizarse la inclusión de servicios de cuidado, respiro, ocio o formación para personas cuidadoras.

5. Se deberá propender por generar espacios de participación que garanticen la definición de servicios adecuados y necesarios, con base en la construcción conjunta de la visión de cuidado que responda a particularidades culturales y étnicas.

D.4. Articulación con otros instrumentos de planeamiento del ordenamiento territorial.

D.4.1. Articulación con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana

El Plan Maestro se deberá adecuar y ajustar a lo que se establezca en el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y los Lineamientos para la Ocupación del Territorio, dispuestos en el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, que constituyen norma de superior jerarquía. Dicha adecuación atenderá a los contenidos específicos asociados con la región metropolitana.

D.4.2. Articulación con UPL

La formulación de las Unidades de Planeamiento Local dará cumplimiento a las metas establecidas en el Capítulo C de este Plan y propenderá por alcanzar los óptimos de servicios definidos en el ítem C.1.7.1, atendiendo los principios del Sistema definidos en el artículo 95 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Las entidades prestadoras y reguladoras de servicios del cuidado y sociales coordinarán con las Subdirecciones de Planeamiento Local de la SDP sus propuestas de localización, apertura y/o modificación de servicios, empleando los mecanismos de articulación propuestos por este Plan.

Las Unidades de Planeamiento Local definidas en el artículo 9 del Decreto Distrital 555 de 2021 tendrán la facultad de localizar nodos de equipamientos y además se encargará de la calificación y localización del suelo para la generación de equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

D.5. Articulación con disposiciones del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales del Componente urbano del POT

D.5.1. Concepto para equipamientos tipo 3

Para equipamientos tipo 3 que se localicen en UPL deficitarias, para el cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021 solo será exigible la presentación de información de cálculo de oferta – demanda de servicios ante la entidad reguladora del servicio social o del cuidado, como requisito para el licenciamiento urbanístico.

En el concepto de localización y desarrollo de equipamientos tipo 3, se deberá solicitar el cumplimiento de los respectivos Estándares de Calidad Espacial que resulten aplicables, de conformidad con las disposiciones de los actos administrativos particulares del procedimiento y demás disposiciones del Plan.

La obtención de concepto de viabilidad de localización y desarrollo del equipamiento se entiende como condición previa para la solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de equipamientos Tipo 3, el cual tendrá vigencia de un (1) año.

Cuando las entidades que hayan expedido actos administrativos para regular procedimientos de emisión del concepto de localización y desarrollo de equipamientos tipo 3 requieren de realizar modificación o ajustes a dicha disposición, se deberán tener en cuenta los contenidos

mínimos definidos en el Capítulo “*Articulación con disposiciones del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales del Componente General del POT*” del Capítulo 6 del Documento Técnico de Soporte del presente Plan, sin perjuicio de los demás contenidos que la entidad considere para la prestación del servicio a su cargo.

D.5.2. Permanencia del uso dotacional

Haciendo uso de las facultades señaladas en el literal a) y el párrafo 1 del artículo 175 del Decreto Distrital 555 de 2021 para establecer el procedimiento para determinar si el Distrito requiere de un equipamiento existente con obligación de permanencia y/o autorizar el traslado de dicha obligación, el PSCSS establece las siguientes condiciones:

D.5.2.1. Criterios para determinar si el Distrito requiere un equipamiento existente con obligación de permanencia:

En el estudio de si el Distrito requiere un equipamiento existente con obligación de permanencia, o parte de este, para otro uso dotacional o proyecto de utilidad pública o interés social, que debe realizar la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 175 del Decreto Distrital 555 de 2021, esta Secretaría, anexará a la consulta que se realice a la entidad que pertenezca el servicio que predomine, el “**Análisis urbanístico de la necesidad de servicios del cuidado y sociales en la UPL donde se localiza el equipamiento existente**”, el cual será determinante para el pronunciamiento final y deberá tener en cuenta lo siguiente, como mínimo:

- a. Análisis actualizado de los déficits de equipamientos, de la Unidad de Planeamiento Local respectiva, relacionados con la disponibilidad, diversidad, proximidad e inclusión, de conformidad con lo establecido en el presente Plan.
- b. Análisis de los equipamientos privados existentes en la Unidad de Planeamiento Local, para establecer, en virtud de los proyectos de proximidad y/o del ámbito de los proyectos integrales, si deben determinarse reservas de suelo para la Estructura Funcional y del Cuidado, según los déficits de soportes territoriales y/o prioridades de servicios identificados en el presente Plan; o, si se deben establecer condiciones de requerimientos de servicios sociales y del cuidado a tener en cuenta en la mezcla de usos y el aprovechamiento de la norma de renovación urbana o desarrollo, según sea el caso.
- c. Identificación de las acciones institucionales a cargo de las entidades distritales que se requieren para desarrollar los servicios sociales y del cuidado identificados y/o la adquisición del suelo reservado.

D.5.2.2. Casos de aplicación de la condición de mezcla de usos en equipamientos existentes sin que proceda la solicitud de certificación ni el traslado de la obligación de permanencia:

Para los equipamientos localizados en las siguientes situaciones, no procederá la solicitud de la certificación y, por lo tanto, se aplicarán las condiciones de mezcla de usos del artículo 177 del Decreto Distrital 555 de 2021, precisando lo siguiente, según corresponda:

1. En el área de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos la aplicación de la mezcla de usos debe cumplir las normas del área de actividad, en especial, los índices del uso dotacional y condiciones de los equipamientos existentes en dichos predios.
2. Cuando se trate de equipamientos localizados en suelos de propiedad pública las normas de usos del suelo del área de actividad asignada por el POT. En todo caso, en las cesiones públicas destinadas a equipamiento, la mezcla de usos se restringe a las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 177 del Decreto Distrital 555 de 2021.
3. En equipamientos tipo 2 y 3 que a futuro se destinen 100% a uso dotacional la condición de mezcla de usos será la que establezca la formulación o modificación del respectivo instrumento de planeación.
4. En Nodos de Equipamientos la condición de mezcla será la resultante de la reorganización de las áreas libres y ocupadas, y de las prestaciones de los servicios sociales y del cuidado requeridos (literal b y parágrafo 10 del artículo 175 del Decreto Distrital 555 de 2021).
5. De manera excepcional, en las UPL deficitarias sólo procederá el traslado de la obligación de permanencia, si el traslado se propone en el marco de un instrumento de planeación o en la UPL donde se localiza el equipamiento existente con obligación de permanencia.

D.5.2.3. Aspectos institucionales por considerar:

En el procedimiento que determine la Secretaría Distrital de Planeación para la emisión del Certificado de Requerimiento del Equipamiento Existente, se tendrá en cuenta lo siguiente, como mínimo:

1. La Secretaría Distrital de Planeación consultará a la entidad que pertenezca el servicio que predomine en el equipamiento existente, así como aquellas relacionadas con los servicios sociales y del cuidado identificados en el “Análisis urbanístico de la necesidad de servicios del cuidado y sociales en la UPL donde se localiza el equipamiento existente”, si los servicios existentes y proyectados se requieren por parte de la entidad, basados en las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Previo a la emisión del Certificado, la Secretaría Distrital de Planeación presentará a la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo el resultado consolidado del “Análisis urbanístico de la necesidad de servicios del cuidado y sociales en la UPL donde se localiza el equipamiento existente”, incluyendo como mínimo la decisión propuesta de requerimiento del equipamiento existente, los servicios sociales y del cuidado que se deben adelantar y las obligaciones de las entidades responsables según las competencias de su sector administrativo.

En la emisión del certificado la Secretaría Distrital de Planeación, se incluirá de manera vinculante las decisiones consignadas en el acta emitida por la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo.

D.6. Articulación con la planeación sectorial

Para efectos de la formulación o modificación de planes específicos de las entidades prestadoras o reguladoras de servicios del cuidado o sociales tales como planes bienales, planes decenales, planes estratégicos sectoriales, planes territoriales, estrategias territoriales

integrales, la Estrategia Territorial Integral Social (ETIS) o planes de acción, se acogerán las disposiciones de este Plan.

Las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RISS, Direcciones Locales de Educación, Direcciones Territoriales u otras formas de organización de servicios migrarán progresivamente a la delimitación establecida por las Unidades de Planeamiento Local, hasta alcanzar su armonización en el mediano plazo de ejecución.

Capítulo E. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

E.1. Estructura del seguimiento y evaluación

Se entiende por seguimiento y evaluación al conjunto de acciones que le permitirá a la Administración Distrital tomar las decisiones necesarias para la consecución de los objetivos trazados y evaluar el desempeño de los diferentes actores del Plan para mejorar los procesos de planeación y asignación de recursos.

Por seguimiento, se entiende la recolección y análisis continuo de información para tomar decisiones durante la implementación del plan con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos. Por evaluación, se entiende una valoración de los cambios producidos en las condiciones de disponibilidad, proximidad, accesibilidad, inclusión y diversidad de los servicios en la ciudad.

El seguimiento y evaluación a la implementación de este Plan se estructura a partir de los principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, contenidos el artículo 94 del Decreto Distrital 555 de 2021. De tal forma, hace uso de una metodología que mide las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, diversidad e inclusión y seguridad.

La implementación de la metodología, seguimiento y evaluación estará a cargo del Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - OBSCSS, para lo cual requerirá a las entidades prestadoras o reguladoras de servicios del cuidado o sociales, a las entidades y organismos incluidos en Capítulo D de este Plan y el Capítulo 8 del Documento Técnico de Soporte, sus avances semestralmente. El Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS hará la medición del impacto de este Plan, de acuerdo con el alcance señalado en el Capítulo E del presente Plan.

El seguimiento y evaluación propuesto para este Plan implica:

- Creación de sistemas de recopilación de información relacionada con estos indicadores.
- Recopilación y registro de la información.
- Análisis de la información.
- Medición de los indicadores propuestos para el Plan (véase Anexo No. 2.1.3. "Hoja de vida de indicadores PSCSS").
- Uso de los indicadores para generar alertas tempranas sobre la ejecución del Plan.
- Evaluar y propender por la inclusión de propuestas de la ciudadanía, producto de procesos de participación ciudadana incidentes.

E.2. Grupos de indicadores a emplear

El Plan establece tres grupos de indicadores:

1. **Indicadores de diagnóstico o línea base:** se entienden como una representación cuantitativa que miden el estado de una variable territorial de importancia en el marco del Ordenamiento Territorial. Permiten establecer la situación existente sobre la cual se desea incidir. En síntesis, son los datos e información que describe la situación previa a una intervención y con la cual es posible hacer seguimiento.

2. **Indicadores de seguimiento:** los indicadores de seguimiento se entenderán como una representación cuantitativa que mide el cambio de una variable con respecto a otra y que, comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite valorar el desempeño, dado los cambios en el valor que toma el indicador a lo largo del tiempo. Servirán para estimar el avance hacia el logro de las metas en el marco del Plan. Se dividen en indicadores de proceso e indicadores de resultado.

3. **Indicadores de evaluación:** los indicadores de evaluación se entenderán como una representación cuantitativa que miden el resultado o el logro con respecto a la modificación de la línea base identificada anteriormente.

Con estos elementos, se posibilita la aplicación de una metodología para hacer seguimiento y evaluación y tener un proceso de revisión constante y retroalimentado que considera los enfoques de evaluación ex ante (sin plan) y evaluación ex post (con plan), lo cual permite incrementar la eficiencia y la eficacia de la inversión pública. En todos los casos, los indicadores a emplear considerarán las metas y apuestas definidas en este Plan.

La hoja de vida y metodología de estimación de cada indicador se encuentra en el Anexo No. 2.1.3. “Hojas de vida de indicadores PSCSS”.

E.2.1. Indicadores de diagnóstico

Los indicadores con los que se midió el diagnóstico del Plan Maestro son:

Tabla 19- Indicadores de diagnóstico

Indicador	Descripción	Relevancia y uso del indicador
Indicador de disponibilidad de servicios de proximidad	El indicador mide la cantidad de servicios de proximidad necesarios para lograr el estándar planteado por el Plan Maestro. Se calcula para cada sector prestador del servicio.	Es el indicador de punto de partida para la definición de las metas de las formas de organización del sistema a implementar en cada UPL.
Indicador de disponibilidad de equipamientos estructurantes	El indicador mide la cantidad de equipamientos estructurantes necesarios para lograr el estándar planteado por el Plan	Es el indicador de punto de partida para la definición de las metas de equipamientos estructurantes en cada Zona de

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Indicador	Descripción	Relevancia y uso del indicador
	Maestro. Se calcula para cada sector prestador del servicio y según tipo de equipamiento.	programación y gestión territorial.
Indicador de proximidad	Este indicador establece la proximidad o cercanía entre las manzanas residenciales y los servicios existentes, a partir de consideraciones para desplazamientos óptimos, en términos de tiempo y distancia caminando, según el tipo de servicio.	Estos indicadores permiten identificar el grupo de manzanas en las que se localizan formas de organización del sistema buscando generar un mayor efecto en las áreas deficitarias de la ciudad.
Indicador de accesibilidad	Es un indicador combinado de los dos anteriores y mide el déficit de servicios, cercanos o próximos a las manzanas residenciales, relacionando la capacidad de la oferta y la cantidad de demanda según la posibilidad de acceso en un tiempo determinado. Se calcula para cada sector prestador del servicio y según tipo.	
Indicador de inclusión	El indicador mide el porcentaje de equipamientos según el estado del espacio público y la red de acceso de su área de influencia. Se calcula para cada sector y tipo de equipamiento.	Este indicador permite identificar las zonas próximas a equipamientos existentes o manzanas del cuidado o proyectos de nodos o equipamientos estructurantes que requieren de intervenciones en el espacio público para mejorar las condiciones de seguridad e inclusión en el acceso.
Indicador de diversidad	Mide la distribución de diferentes tipos de servicios al interior de una UPL, para establecer qué tan equilibrada es la presencia de diferentes servicios o el predominio de uno sobre otros.	Este indicador permite establecer el tipo de servicios a implementar en los proyectos de nodos en las UPL para mejorar las condiciones de diversidad en la prestación de servicios.

E.2.2. Indicadores de seguimiento

Los indicadores de proceso para hacerle seguimiento a la ejecución del Plan son los siguientes:

Tabla 20- Indicadores de seguimiento

Tipo de intervención	Proceso	Indicador	Descripción
53 nodos de equipamientos	Gestión de suelo	Porcentaje de suelo según el tipo de gestión realizada para nodos	El indicador mide el porcentaje de suelo necesario para los nodos según el tipo de gestión realizada. Puede ser: 1. Aprovechamiento de equipamientos existentes 2. Aprovechamiento de cargas o cesiones 3. Entrega de bienes fiscales por parte de otra entidad 4. Adquisición de suelo
	Inversión	Recursos invertidos por cada nodo	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos en toda la intervención del nodo.
	Acuerdo entre prestadores de servicios	Convenios de coadministración firmados	El indicador mide el porcentaje de convenios o contratos alcanzados para la coadministración de nodos o equipamientos.
53 equipamientos estructurantes	Gestión de suelo	Porcentaje de suelo según el tipo de gestión realizada para equipamientos estructurantes	El indicador mide el porcentaje de suelo necesario para los equipamientos estructurantes según el tipo de gestión realizada. Puede ser: 1. Aprovechamiento de equipamientos existentes 2. Aprovechamiento de cargas o cesiones 3. Entrega de bienes fiscales por parte de otra entidad 4. Adquisición de suelo
	Inversión	Recursos invertidos por cada equipamiento	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos en toda la intervención del equipamiento estructurante.
3 nuevas sedes de IES públicas	Gestión de suelo	Porcentaje de suelo según el tipo de gestión realizada para IES	El indicador mide el porcentaje de suelo necesario para las sedes de IES según el tipo de gestión realizada. Puede ser: 1. Aprovechamiento de equipamientos existentes

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Tipo de intervención	Proceso	Indicador	Descripción
			2. Aprovechamiento de cargas o cesiones 3. Entrega de bienes fiscales por parte de otra entidad 4. Adquisición de suelo
	Inversión	Recursos invertidos por cada equipamiento	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos en toda la intervención de las nuevas sedes de IES.
19 equipamientos en condición de riesgo	Estudios de mitigación	Equipamientos en riesgo con estudios de mitigación de impacto	El indicador mide el porcentaje de equipamientos en condición de riesgo a los que se les hace el estudio detallado y se le plantean medidas de mitigación de impacto
100 procesos de hibridación con educación superior	Gestión de suelo	Porcentaje de suelo según el tipo de gestión realizada para la hibridación	El indicador mide el porcentaje de suelo necesario para la hibridación según el tipo de gestión realizada, como por ejemplo el aprovechamiento de equipamientos existentes
	Acuerdo entre prestadores de servicios	Convenios de coadministración firmados	El indicador mide el porcentaje de convenios o contratos alcanzados para la hibridación con servicios de educación superior
	Inversión	Recursos invertidos por cada equipamiento	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos en toda la intervención de la hibridación.
24 servicios en CIM	Acuerdo entre prestadores de servicios	Convenios de coadministración firmados	El indicador mide el porcentaje de convenios o contratos alcanzados para la implantación de servicios en CIM.
	Inversión	Recursos invertidos por cada equipamiento	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos en toda la intervención de los servicios en CIM.
45 manzanas del cuidado	Acuerdo entre prestadores de servicios	Convenios de coadministración firmados	El indicador mide el porcentaje de convenios o contratos alcanzados para la puesta en funcionamiento de manzanas del cuidado.

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Tipo de intervención	Proceso	Indicador	Descripción
	Inversión	Recursos invertidos por cada manzana del cuidado	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos para la puesta en funcionamiento de las manzanas del cuidado.
33 redes de cuidado	Acuerdo entre prestadores de servicios	Convenios de coadministración firmados	El indicador mide el porcentaje de convenios o contratos alcanzados para la puesta en funcionamiento de 33 redes del cuidado.
	Inversión	Recursos invertidos por cada manzana del cuidado	El indicador mide la cantidad de recursos invertidos durante un período determinado. Incluye los recursos invertidos para la puesta en funcionamiento de 33 redes del cuidado.

Los indicadores de producto miden el cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial en cuanto a la construcción de equipamientos y nodos de equipamientos, mediante el cálculo del porcentaje de avance de proyectos ejecutados vs proyectos propuestos.

Los indicadores de producto para hacerle seguimiento a la ejecución del Plan son los siguientes:

Tabla 21- Indicadores de producto

Tipo de intervención	Indicador	Descripción
53 nodos de equipamientos	Nodos de equipamientos ejecutados	El indicador mide el porcentaje de nodos de equipamientos ejecutados con respecto a los formulados en el plan.
53 equipamientos estructurantes	Equipamientos estructurantes ejecutados	El indicador mide el porcentaje de equipamientos estructurantes ejecutados con respecto a los formulados en el plan.
3 nuevas sedes de IES públicas	IES públicas ejecutadas	El indicador mide el porcentaje de IES públicas ejecutadas con respecto a los formulados en el plan.
19 equipamientos en condición de riesgo	Equipamientos en riesgo con medidas de mitigación implementadas	El indicador mide el porcentaje de equipamientos en condición de riesgo a los que se les aplican las medidas de mitigación de impacto.

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Tipo de intervención	Indicador	Descripción
100 procesos de hibridación con educación superior	Procesos de hibridación con educación superior ejecutados	El indicador mide el porcentaje de procesos de hibridación para educación superior ejecutados con respecto a los formulados en el plan.
24 servicios en CIM	Servicios en CIM ejecutados	El indicador mide el porcentaje de servicios en CIM ejecutados con respecto a los formulados en el plan.
45 manzanas del cuidado	Manzanas del cuidado ejecutadas	El indicador mide el porcentaje de manzanas del cuidado puestas en funcionamiento con respecto a las formuladas en el plan.
33 redes de cuidado	Redes del cuidado ejecutadas	El indicador mide el porcentaje de redes del cuidado puestas en funcionamiento con respecto a las formuladas en el plan.

E.2.3. Indicadores de evaluación

Los indicadores de evaluación serán los de contraste del diagnóstico realizado en el marco de la formulación del presente plan:

Tabla 22– Indicadores de evaluación

Indicador	Descripción	Relevancia y uso del indicador
Indicador de disponibilidad de servicios de proximidad	El indicador mide la cantidad de equipamientos de proximidad necesarios para lograr el estándar planteado por el Plan Maestro. Se calcula para cada sector prestador del servicio y según tipo del mismo	Es el indicador que permite medir cómo el cumplimiento de formas de organización del sistema modifica el déficit de disponibilidad en cada UPL.
Indicador de disponibilidad de equipamientos estructurantes	El indicador mide la cantidad de equipamientos estructurantes necesarios para lograr el estándar planteado por el Plan Maestro. Se calcula para cada sector prestador del servicio y según tipo del mismo.	Es el indicador que permite medir cómo el cumplimiento de metas de formas de organización del sistema modifica el déficit de disponibilidad en cada Zona de programación y gestión territorial
Indicador de proximidad	Este indicador establece la proximidad o cercanía entre las manzanas residenciales y los servicios existentes, a partir de consideraciones para	Estos indicadores permiten medir cómo el cumplimiento de metas redujo el déficit en áreas sin proximidad y/o accesibilidad a partir de la implementación de

Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.

Secretaría Distrital de Planeación

Agosto de 2023

Indicador	Descripción	Relevancia y uso del indicador
	desplazamientos óptimos, en términos de tiempo y distancia caminando, según el tipo de servicio.	las formas de organización del sistema.
Indicador de accesibilidad	Es un indicador combinado de los dos anteriores y mide el déficit de servicios, cercanos o próximos a las manzanas residenciales, relacionando la capacidad de la oferta y la cantidad de demanda según la posibilidad de acceso en un tiempo determinado. Se calcula para cada sector prestador del servicio y según tipo.	
Indicador de inclusión	El indicador mide el porcentaje de equipamientos según el estado del espacio público y la red de acceso de su área de influencia. Se calcula para cada sector y tipo de equipamiento.	Este indicador permite establecer el mejoramiento de las condiciones de seguridad e inclusión del entorno de las zonas próximas a equipamientos existentes o manzanas del cuidado o proyectos de nodos o equipamientos estructurantes.
Indicador de diversidad	Mide la distribución de diferentes tipos de servicios al interior de una UPL, para establecer qué tan equilibrada es la presencia de diferentes servicios o el predominio de uno sobre otros.	Este indicador permite establecer el cambio en la diversidad de servicios en la UPL a partir de las intervenciones de nodos en las UPL.

Para efectos de medición de los indicadores de este Plan, las correspondientes a los indicadores de diagnóstico y evaluación serán realizadas atendiendo los plazos de ejecución del POT definidos en el artículo 605 del Decreto Distrital 555 de 2021 y les aplican las hojas de vida de indicadores que se anexan a este Plan en el Anexo 2.1.3.- "Hojas de vida de indicadores PSCSS".

En cuanto a los indicadores de seguimiento, las mediciones se realizarán anualmente utilizando la herramienta diseñada para tal fin, que consiste en un tablero de control que proyecta los resultados de manera visual, y, permite filtrar por objeto de seguimiento y tipo de intervención en un periodo determinado. Se podrá acceder a la herramienta de manera digital en el siguiente link: <https://lookerstudio.google.com/reporting/38718ad1-c595-4d5c-bebb-194a4c261e4f>

Se aclara que, aunque los indicadores se miden y evalúan en los términos enunciados, las entidades deberán cumplir con los reportes de acuerdo con los plazos señalados en el artículo 586 del Decreto Distrital 555 de 2021, y los que estipule el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales – OBSCSS, como instancia de apoyo técnico que ejecuta las competencias de seguimiento y evaluación del Plan.

E.3. Trazador presupuestal del PSCSS

Se entenderá el trazador presupuestal del PSCSS como la herramienta de seguimiento a los recursos que son destinados por la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de los Entes Universitarios Autónomos para el cumplimiento del plan maestro, según sus competencias. Dicho trazador se implementará en el corto plazo de ejecución, dando cumplimiento de la Circular externa 0000005 del 23 de abril de 2021 “Metodología para la implementación de Trazadores presupuestales” o la disposición que haga sus veces, y en su estructura, se identificarán las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento destinadas al cumplimiento del plan, y de los proyectos que así mismo incluyen servicios del cuidado y sociales como parte de los Programas Vitalidad y Cuidado y Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores, del Plan de Ordenamiento Territorial.

Capítulo F. GLOSARIO

- **Acceso principal:** corresponde al espacio físico por donde ingresan los mayores volúmenes de usuarios que hacen uso de la edificación.
- **Áreas de aglomeración especializada:** corresponde a las áreas identificadas en el Mapa CG-6 “Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación” como correspondientes a los “Clúster de servicios médicos y hospitalarios”, las “Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos” y a los “Ecosistemas de educación superior” en los que es alta la presencia de servicios de salud especializados, de educación superior y culturales, que el POT busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos y protegerlos.
- **Banco de Iniciativas de Infraestructura Social:** corresponde a un mecanismo a cargo del Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - OBSCSS que consolida la información de iniciativas públicas de proyectos de infraestructura dirigidos a albergar servicios del cuidado o sociales en el Distrito Capital. Dicho Banco se actualizará periódicamente a partir del reporte de las entidades reguladoras y prestadoras de servicios del cuidado o sociales, o a partir de las propuestas que se incluyan en la formulación de las Unidades de Planeamiento Local, dando cumplimiento a los parámetros que así establezca el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - OBSCSS.
- **Cesión anticipada:** De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 13 del Decreto Distrital 072 de 2023, los propietarios de predios sin urbanizar, podrán proponer al Distrito Capital de Bogotá, o éste a ellos, la entrega anticipada de zonas de cesión que se recibirán a título gratuito, de desarrollos urbanísticos futuros, siempre y cuando resulten convenientes para proyectos de interés general o de utilidad pública contemplados en el Plan de Desarrollo o en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

- **Cobertura:** comprende todos aquellos aspectos que facilitan la prestación de un servicio. Corresponde a la relación de satisfacción de oferta en función de la oferta.
- **Suficiencia:** corresponde a la satisfacción de la cobertura para resolver las necesidades de servicios previstas.
- **Clusterización:** corresponde a la concentración geográfica y la creación de una masa crítica de conocimiento alrededor de una actividad económica basada en el conocimiento.
- **Calidad de Vida:** es un concepto que hace alusión al bienestar general y al goce tranquilo y seguro de la sociedad, en un ambiente estable y sano, con justicia e igualdad entre los sexos, etnias y otros grupos diferenciales, así como participación en las responsabilidades de la vida cotidiana. En términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes necesarios para cualificar y compatibilizar todos los aspectos de la vida cotidiana productiva y reproductiva, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, alimentación suficiente, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, movilidad, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.
- **Dirección Local de Educación:** Es la instancia a través de la cual la Secretaría de Educación del Distrito (SED) desconcentra la administración del servicio educativo en las localidades de Bogotá, D.C., con el propósito de acercar la gestión escolar a las comunidades y fomentar la participación ciudadana en los procesos educativos.
- **Direcciones Territoriales:** Figuras administrativas de desconcentración con radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa principal, con el propósito de descongestionar la gran cantidad de tareas que contribuye a un rápido y eficaz diligenciamiento de los asuntos administrativos.
- **Equipamientos tipo 2 y 3 que a futuro se destinen 100% a uso dotacional:** corresponde a los equipamientos localizados en suelo, edificaciones o construcciones que son producto de las obligaciones y decisiones urbanísticas generadas por instrumentos de planeación en las que se señale de manera explícita que en un área de suelo se deberá desarrollar un dotacional, equipamiento o uso institucional.
- **Protocolos de la incorporación de enfoques:** corresponde a los documentos de obligatorio cumplimiento que emitan las entidades reguladoras de servicios del cuidado y sociales en cumplimiento de este Plan, buscando garantizar la incorporación de los enfoques poblacional, diferencial y de género en la oferta de servicios y sus espacios asociados, incluyendo recomendaciones en aspectos del diseño de mobiliario, accesibilidad, señalética, características del entorno de las edificaciones y características de la prestación de los diferentes tipos de servicios, en concordancia con la Resolución 2210 de 2021. Las mismas serán complementarias a los Estándares de Calidad Espacial – ECE de los que trata el artículo 173 I Decreto Distrital 555 de 2021, y versarán únicamente en los aspectos definidos en este Plan.
- **Hibridación:** Se entiende como la acción de utilización de una infraestructura nueva o existente para albergar servicios del cuidado o sociales en horario complementario, y/o adaptándolo para emplear espacios en desuso para la localización de servicios del

cuidado o sociales complementarios, con la intención de hacer un uso efectivo de las instalaciones y mantener la vitalidad de la zona donde se localiza la edificación al atraer usuarios a múltiples servicios en diferentes momentos.

- **Indicador trazador:** corresponde al instrumento de medición de comportamiento general de un aspecto de la prestación de un servicio empleado por las entidades reguladoras de servicios en procesos de planeación sectorial, por ejemplo: capacidad instalada, comportamiento de matrículas, comportamiento de tasas.
- **Modelo prospectivo:** Ejercicio de previsión de necesidades de servicios en función de las transformaciones poblacionales de las UPL al año 2030, a partir de las tendencias demográficas y la concreción del modelo de ordenamiento territorial.
- **Prestadores de servicios:** corresponde a una persona natural o jurídica que, siendo idóneo, contando con la habilidad o el conocimiento, oferta a otros usuarios el desarrollar actividades que le favorecen, a cambio o no de una remuneración satisfaciendo su necesidad.
- **Registro Ciudadano 360°:** plataforma liderada por la Alcaldía Mayor que busca facilitar las relaciones del ciudadano con entidades públicas y privadas a través de la gestión, administración, centralización y seguimiento de los trámites desde cualquier lugar con acceso a internet.
- **RIS - Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud:** Conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, organizaciones funcionales de servicios de salud, privados o públicos o mixtos, ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con condiciones operación del Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS, según lo estipulado por la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud, o la norma que haga sus veces.
- **UPL deficitarias:** Unidades de Planeamiento Local que presentan los mayores déficits cuantitativos y cualitativos de Servicios de Cuidado y Sociales señaladas en el plano CU-4.3 Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos del Decreto Distrital 555 de 2021.